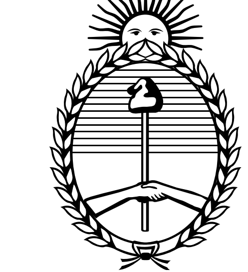
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 12
de abril de 2011

Año CXIX
Número 32.128

Precio $ 2,00



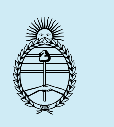
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

LEYES



PROTOCOLOS

Ley 26.663

Apruébase el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América.

Sancionada: Marzo 16 de 2011
Promulgada de Hecho: Abril 7 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, adoptado por la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS en Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— el 10 de diciembre de 2008, que consta de VEINTIDOS (22) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 16 MAR 2011.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.663 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

TRATADOS

Ley 26.667

Apruébase el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Civil y Comercial entre la República Argentina y la República Tunecina, suscripto en Buenos Aires.

Sancionada: Marzo 16 de 2011
Promulgada de Hecho: Abril 7 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL RECIPROCA EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA TUNECINA, suscripto

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

en Buenos Aires el 16 de marzo de 2006, que consta de TREINTA Y NUEVE (39) artículos, cuyas fotocopias autenticadas, en idiomas castellano y francés, forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 16 MAR 2011.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.667 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar





DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 422/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Delegación de Posadas.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0007575/2010 Cuerpos I y II del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2053 y 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan, y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que asimismo resulta necesario exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso al nivel escalafonario propuesto establecidos por el Título II, Capítulo III, artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Art. 2º — Desígnanse con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado que en cada caso se indica, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
ANDRUSZYSZYN	Benjamin Anibal David	DNI	30.075.279	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
AYALA	Jose Martin	DNI	22.585.870	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
BARADA	Alejandro Oscar Alberto	DNI	28.017.987	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
BENCZEARKI	Juan Jose	DNI	17.937.459	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
CABRERA	Humberto Daniel	DNI	20.177.228	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
CACERES	Noelia Soledad	DNI	31.110.492	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
DOMINGUEZ	Alejandra Hortencia	DNI	16.993.223	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
DOS SANTOS	Carmen Mercedes	DNI	18.616.919	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
DOS SANTOS	Maria Jose	DNI	29.597.034	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
FEA	María Angela	DNI	16.462.130	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
GIERSZTUNOWICZ	Pamela	DNI	25.019.359	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
ROMERO	Laura Gisel	DNI	31.570.876	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
ALTAR	Isabel Beatriz	DNI	22.814.042	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
ARGÜELLO	Cristian Guido	DNI	27.999.829	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
BLANCO	Victor Alberto	DNI	30.752.707	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
CABRERA	Sergio Fabián	DNI	23.383.605	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 416/2011

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 390/08 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0346640/2006 y sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0346653/2006, Nº S01:0346667/2006, Nº S01:0346684/2006, Nº S01:0346699/2006, Nº S01:0346722/2006 y Nº S01:0346734/2006, todos ellos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 67 de fecha 3 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se procedió a rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma IGFO SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 390 de fecha 19 de septiembre de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante la cual se dispuso el pago de una multa, conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que en consecuencia, se procedió a notificar a la empresa recurrente la resolución citada en primer término, dejándose constancia que el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) establece que el recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio.

Que en atención al procedimiento recursivo planteado, se observa que la empresa IGFO SOCIEDAD ANONIMA ha sido notificada fehacientemente de la Resolución Nº 67/09 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, advirtiéndose que no se aportaron nuevos elementos de juicio que desvirtúen la legalidad del acto recurrido.

Que el proyecto presentado por la firma IGFO SOCIEDAD ANONIMA tenía por objeto la implantación de CIENTO CINCUENTA HECTAREAS (150 ha) de Eucaliptos Saligna, dentro de los plazos y cronogramas establecidos, y dicho proyecto fue avalado por el Gobierno de la Provincia de ENTRE RIOS, en virtud de que incluía especies de alto rendimiento de productivo.

Que tanto el proyecto confeccionado y presentado por la interesada, como la evaluación realizada por la Provincia, denotaban que la especie arbórea fue un elemento esencial del proyecto, tenido especialmente en cuenta a la hora de declararlo comprendido en los alcances del Régimen de Promoción No Industrial instituido por el último párrafo del Artículo 51 de la Ley Nº 24.938.

Que no obstante ello, la recurrente ha reconocido el cambio de especie arbórea plantada en VEINTISEIS COMA OCHENTA HECTAREAS (26,80 ha), lo que implicó la modificación unilateral del proyecto aprobado, ya que no surge de la causa que las modificaciones introducidas al proyecto hayan sido solicitadas y notificadas a la Autoridad de Aplicación y, menos aún que hayan sido aprobadas por ésta.

Que la documentación aportada a fin de demostrar la plantación de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS (159 ha) corresponde a un período distinto al investigado.

Que si bien el beneficiario es quien determina libremente el proyecto dentro de las previsiones legales, ello es así hasta la aprobación del mismo por parte de la Autoridad de Aplicación, quedando a partir de allí, fijadas o determinadas las relaciones de las partes.

Que según ha manifestado la Procuración del Tesoro de la Nación, en los proyectos de Promoción Industrial aprobados —criterio que es extensible a los proyectos de Promoción No Industrial aprobados— tanto el particular como la Administración deben respetar los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas que nacen para ambas partes.

Que en consecuencia, el incumplimiento del objeto del proyecto propuesto voluntariamente por la propia beneficiaria del régimen, implica un intolerable apartamiento del mismo.

Que conforme el criterio del Máximo Tribunal de Justicia, el voluntario sometimiento a un régimen jurídico, sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su posterior cuestionamiento.

Que el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones, establece sanciones para los incumplimientos formales reiterados y no formales, pudiendo aplicarse multas de hasta el UNO POR CIENTO (1%) y el DIEZ POR CIENTO (10%), respectivamente, debiéndose graduar las mismas, en todos los casos, de acuerdo a la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

Que asimismo, el Decreto Nº 1536 de fecha 24 de diciembre de 1998, en virtud del cual se otorgó el beneficio a la recurrente, estableció en su Artículo 6º que los derechos y obligaciones se regirían por lo dispuesto en la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones; su Decreto Reglamentario Nº 3319 de fecha 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, los Decretos Nº 494 de fecha 30 de mayo de 1997 y Nº 1074 de fecha 14 de septiembre de 1998; las Resoluciones Nº 325 de fecha 13 de marzo de 1998 y Nº 1341 de fecha 16 de octubre de 1998, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y las actuaciones por las que tramitó el proyecto presentado.

Que de conformidad con la normativa general y particular aplicable en la especie, los incumplimientos formales y materiales en que incurrió la firma IGFO SOCIEDAD ANONIMA, tienen entidad suficiente como para justificar la aplicación de la sanción en cuestión.

Que en lo que concierne al quantum de la multa impuesta y teniendo en cuenta los parámetros indicados por la norma, el poder administrador cuenta con un margen de ponderación, por lo que dicha facultad sólo se encuentra sujeta al límite de la razonabilidad.

Que asimismo sobre el particular la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que, por principio, la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la Autoridad de Aplicación.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención en diversas oportunidades analizando el recurso planteado por la empresa, siendo objeto de análisis y ponderación las diversas críticas alegadas por la recurrente.

Que en función de lo manifestado, no se ha verificado arbitrariedad o desviación de poder, encontrándose el acto recurrido así como también el procedimiento sustanciado debidamente fundado sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho.

Que asimismo, se han acreditado los incumplimientos que dieran lugar al dictado de la resolución recurrida, no resultando suficiente para enervar esa conclusión los argumentos esgrimidos por IGFO SOCIEDAD ANONIMA como justificación de éstos.

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico planteado en subsidio atento a que no existen nuevos argumentos que permitan revertir el temperamento vertido en la Resolución Nº 390/08 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma IGFO SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 390 de fecha 19 de septiembre de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 417/2011

Dase por prorrogada una designación en la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0303066/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 729 de fecha 16 de junio de 2009 se designó, con carácter transitorio, en UN (1) cargo Nivel B, de Coordinador de Gestión Administrativa, de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al agente Don Alejandro Javier VELASCO (M.I. Nº 23.234.100).

Que en virtud de específicas razones de reordenamiento administrativo de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se consideró prorrogar la designación transitoria del agente mencionado en el primer considerando hasta el 14 de diciembre de 2009.

Que el citado agente se desempeñó en el cargo en cuestión habiendo dado holgadas pruebas de la solidez de sus conocimientos y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, del agente Don Alejandro Javier VELASCO (M.I. Nº 23.234.100), en UN (1) cargo Nivel B, de Coordinador de Gestión Administrativa, de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a partir del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 729 de fecha 16 de junio de 2009 y hasta el 14 de diciembre de 2009 y se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 421/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Formación e Investigación del Instituto Nacional de Formación Docente de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 1607 del 4 de noviembre de 2010 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1607 del 4 de noviembre de 2010 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Directora Nacional de Formación e Investigación dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del referido decreto se estableció que el cargo involucrado debía

ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de mayo de 2010.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del citado decreto.

Que el cargo mencionado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 26 de enero de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 1607/10, de la Licenciada Andrea Judith MOLINARI (D.N.I. Nº 16.246.913), en el cargo de Directora Nacional de Formación e Investigación (Nivel A con Función Ejecutiva II), dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 418/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Readaptación Social de la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001779/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 217 del 25 de marzo de 2009 y 1823 del 23 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 217/09, prorrogado por su similar Nº 1823/09, se designó transitoriamente en un cargo Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel I, al licenciado Marcelo Armando BATTISTESSA (D.N.I. Nº 21.950.101), como Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL de la entonces SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS actual SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 217/09, prorrogado por su similar Nº 1823/09.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del licenciado Marcelo Armando BATTISTESSA resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL de la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 5 de mayo de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL de la entonces SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS actual SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 217/09, prorrogado por su similar Nº 1823/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto en el cargo allí indicado, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de mayo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA

DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION	PRORROGA DESDE
BATTISTESSA, Marcelo Armando	D.N.I. 21.950.101	A – 0	I	Director Nacional	05/05/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 419/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0008324/11 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2307 del 30 de diciembre de 2008, 339 del 8 de marzo de 2010 y 2053 del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2307/08, prorrogado por su similar Nº 339/10, se efectuó la designación transitoria del doctor Pedro Martín BARDI (D.N.I. Nº 14.951.375) en un cargo Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Analista Principal en la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo involucrado en el presente acto, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del mencionado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 16 de junio de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 2307/08, prorrogada por su similar Nº 339/10, en la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del MI-

NISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de junio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
BARDI, Pedro Martín	14.951.375	A - 0	Analista Principal	16/06/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 420/2011

Dase por aprobada una designación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente Nº 200.568/10 del registro del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 606 del 22 de mayo de 2007 y 589 del 8 de abril de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º del Decreto Nº 606/07 se incorporó el cargo de Coordinador del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA a la nómina de funcionarios determinada por la Decisión Administrativa Nº 477/98, por la que se constituyeron los Gabinetes de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar.

Que en atención al requerimiento formulado por el señor Coordinador del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, el titular de dicha cartera de Estado solicita la designación de UNA (1) Asesora del Gabinete del referido funcionario.

Que para ello se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 28 de julio de 2010, como Asesora de Gabinete del señor Coordinador del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, a la señora Sonia Viviana LASSERRE (D.N.I. Nº 17.076.599), con el equivalente a la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.



MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 148/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente Nº 23.667/10 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de las contrataciones de personal idóneo para llevar a cabo el Programa de Trabajo "PLANEAMIENTO Y RECONVERSION DE LA ESTRUCTURA DE LA DEFENSA", en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de posibilitar la contratación de los agentes citados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, corresponde exceptuar a los mismos de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DEFENSA y el Ingeniero Alejandro Daniel PREGO, por el período, nivel y grado consignados en el Anexo I, con carácter de excepción al inciso c), punto II) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los distintos niveles del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA para contratar al señor Tomás María COLL ARECO, por el período, nivel y grado consignados en el Anexo I, con carácter de excepción, al inciso c), punto II) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los distintos niveles del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Apellido y Nombre	Tipo	Número	Nivel	Grado	Desde	Hasta
PREGO, Alejandro Daniel	DNI	24.698.690	A	0	01/09/2010	31/12/2010
COLL ARECO, Tomás María	DNI	31.438.813	C	0	01/09/2010	31/12/2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 149/2011

Danse por aprobadas contrataciones en el Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Préstamo BID 1884/OC-AR de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente N° S01:0063490/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 919 de fecha 28 de junio de 2010 y la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de las contrataciones de los consultores que se detallan en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quienes se desempeñan en el Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PACC), Préstamo BID 1884/OC-AR, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la Secretaría citada en el considerando precedente, resulta necesario convalidar las contrataciones de los

consultores indicados en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área donde se desempeñan.

Que el personal involucrado en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la convalidación de las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se contó con el crédito necesario en la entonces Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, aprobado por la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de las convalidaciones de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, según lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 964/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 964/10.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por convalidadas las contrataciones de los consultores que se detallan en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinadas al Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PACC), Préstamo BID 1884/OC-AR, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2° — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue atendido con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001014 BID 1884 OC-AR ES EL PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMP.

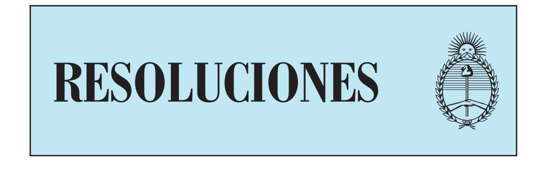
Código de Control: 0000010258

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y N° Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	IRITCITY	GASTON	COOR1	DNI 29160316	6500.00	6500.00	71500.00	01/02/10	31/12/10	24	1	100%
2	PEREZ LLOVERAS	DANIELA	COOR1	DNI 13417706	6500.00	6500.00	71500.00	01/02/10	31/12/10	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 51



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.15/2011

Requisitos de tránsito o circulación de Metanol a granel o fraccionado. Derógase la Resolución N° C.22/07.

Mendoza, 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº S93:0002570/2010, la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, las Resoluciones Nros. C.22 de fecha 17 de agosto de 2007 y C.43 de fecha 29 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, faculta a la Autoridad de Aplicación, para dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar un control más efectivo de la materia objeto de la ley.

Que por Resolución Nº C.22 de fecha 17 de agosto de 2007 se establecieron los requisitos a cumplir para el tránsito o circulación de alcoholes a granel y fraccionados y de materias primas de origen vínico (orujo y borra sólida) manipuladas entre destilerías.

Que desde la vigencia de la norma hasta la fecha se ha monitoreado su operatividad, surgiendo que los mecanismos utilizados para el registro de información adicional sobre la documentación comercial no resultan prácticos a la hora de su implementación.

Que como resultado de ello se cree conveniente la revisión de dicha medida a los efectos de mejorar la practicidad de la misma en función de los resultados esperados.

Que por ser el metanol un producto sumamente tóxico, su transporte y posterior uso debe ser controlado en forma segura para evitar posibles riesgos en la población y en la preservación del medio ambiente.

Que la circulación de metanol debe estar amparada por documentación comercial.

Que la Resolución Nº C.43 de fecha 29 de diciembre de 2010, establece que los transportistas de alcohol metílico o metanol que se encuentren inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) deberán contar con el Sistema de Seguimiento Satelital implementado por este Organismo.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — El tránsito o circulación de Metanol a granel o fraccionado deberá estar amparado en todos los casos, mediante factura o remito, conforme la normativa de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) en vigencia, documentación que deberá ser confeccionada al momento en que se produzca el egreso del producto, por los establecimientos inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en función de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, por triplicado [original y DOS (2) copias], debiendo el original y UNA (1) copia de la factura o remito, acompañar al Metanol en su circulación hasta destino.

2º — Los documentos citados en el punto precedente, contendrán además de los datos exigidos por la AFIP, los que se establecen a continuación:

a) Metanoles transportados a granel:

i. Nombre y Apellido o Razón Social del receptor.

ii. Se indicará el Número de Inscripción ante el INV correspondiente a los establecimientos remitente y receptor.

iii. Al producto se lo identificará conforme la Tabla de Códigos de Productos aprobada por el INV, el que deberá ser coincidente con el indicado en el Certificado de Análisis habilitado por este Organismo para la circulación.

iv. Volumen:

Se indicará la expresión kilogramos y litros.

v. Se asentará el número del Análisis de Libre Circulación Tipo o Aptitud de Exportación habilitados por el INV, acompañando en la circulación del producto, UNA (1) fotocopia del Certificado de Análisis respectivo.

vi. Asimismo se registrará:

1. De la persona que transporta la mercadería, su Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento de Identidad y Domicilio, requiriendo para constatar dichos datos, Documento de Identidad

(DNI, LE o LC), de tratarse de Cédula de Identidad, deberá requerirse una boleta a su nombre de algún servicio (luz, gas, teléfono) o impuesto (nacional, provincial o municipal).

2. El Número del dominio o patente del transporte que moviliza la carga.

3. Del contenedor tanque, el Número de Inscripción ante el INV.

4. Que el transporte viaja con el Sistema de Seguimiento Satelital implementado por el INV, activado, con indicación de la hora de activación.

vii. Para avalar los volúmenes transportados, es obligatorio consignar en el anverso o en el reverso de ambos ejemplares de la documentación comercial, los kilogramos, litros y densidad, verificados al ingreso, y que se procedió a desactivar el Sistema de Seguimiento Satelital implementado por el INV, datos que serán refrendados por el transportista y el Profesional o Técnico Habilitado responsable de la empresa receptora o por la persona que esta designe, con indicación de fecha y hora. El original del documento deberá quedar en poder del receptor y la copia, será entregada por este, al remitente del metanol.

b) Metanoles transportados fraccionados:

1. En envases de hasta UN MIL CENTIMETROS CUBICOS (1.000 cm^3):

1. Nombre y Apellido o Razón Social del receptor y domicilio del mismo.

2. Volumen: Se expresará en litros, indicando la cantidad de envases y la capacidad unitaria de cada uno.

ii. En envases superiores a los UN MIL CENTIMETROS CUBICOS (1.000cm^3):

1. Nombre y Apellido o Razón Social del receptor.

2. Número de Inscripción ante INV del remitente y del receptor.

3. Volumen: Se expresará en litros, indicando la cantidad de envases y la capacidad unitaria de cada uno.

4. Número de Análisis de Libre Circulación Tipo o Aptitud de Exportación habilitados por el INV, cuya fotocopia deberá acompañar la circulación del producto.

5. De la persona que transporta la mercadería, su Nombre y Apellido, Típo y Número de Documento de Identidad y Domicilio, requiriendo para constatar dichos datos, Documento de Identidad (DNI, LE o LC), de tratarse de Cédula de Identidad, deberá requerirse una boleta a su nombre de algún servicio (luz, gas, teléfono) o impuesto (nacional, provincial o municipal).

6. Número del dominio o patente del transporte que moviliza la carga.

iii. Documento de Identidad del adquiriente:

La comercialización de metanol fraccionado en envases de hasta UN MIL CENTIMETROS CUBICOS (1.000 cm^3) para cualquier destino, sólo se podrá realizar contra presentación del Documento de Identidad (DNI, LE o LC) del adquirente, para verificar Número, Nombre y Apellido y Domicilio, de tratarse de Cédula de Identidad, para la verificación del domicilio pertinente, deberá requerirse una boleta a su nombre de algún servicio (luz, gas, teléfono) o impuesto (nacional, provincial o municipal).

iv. Como aval de los volúmenes de metanol fraccionado en envases superiores a los UN MIL CENTIMETROS CUBICOS (1.000 cm^3), es obligatorio consignar en el anverso o en el reverso de ambos ejemplares de la documentación comercial, la cantidad de envases, litros reales y densidad, constatados al ingreso, datos que serán refrendados por el transportista y el Profesional o Técnico Habilitado responsable del alcohol que ingresó o por la persona que éste designe para recibir la mercadería, con indicación de fecha y hora. El original del documento deberá quedar en poder del receptor y la copia, será entregada por este, al remitente del producto.

3º — A los efectos de su control, las copias correspondientes a la factura o remito, se mantendrán en los establecimientos involucrados y a disposición del INV, durante el término de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

4º — Cuando personal del INV en ejercicio de sus funciones instituidas por la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, requiera de los establecimientos inspeccionados los comprobantes emitidos para efectuar las verificaciones pertinentes, establécese un plazo de TRES (3) horas para su presentación.

Cuando la merituación de las circunstancias así lo indiquen, el término aludido podrá ser extendido de forma actuada.

De no presentarse en el tiempo acordado, se dará lugar a la paralización de la destilería, debiéndose tomar la existencia real de los productos existentes en la misma.

La paralización cesará cuando el inscripto haya cumplimentado la entrega de la documentación, con el punteo de la toma de existencia practicada.

5º — Los envases fraccionados con diferentes tipos de metanol y que se encuentren en circulación egresados de cualquier establecimiento inscripto en el INV o importados, deberán estar perfectamente rotulados atento a la reglamentación vigente dictada por el INV.

6º — El incumplimiento de las normas establecidas por la presente resolución, serán consideradas en infracción al Artículo 29, inciso f) de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566 y los responsables serán pasibles de las sanciones establecidas por el Artículo 30 de la citada ley.

Las penas a aplicar, tanto para el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la documentación que diera lugar a la paralización, como el incumplimiento de la movilización dispuesta en consecuencia, serán las establecidas por la reglamentación específica dictada por el INV, de ocurrir ambas circunstancias, deberán sumarse los montos que en cada caso correspondan.

7º — Derógase de la Resolución Nº C.22 de fecha 17 de agosto de 2007, la parte referida a la documentación contable que ampara el tránsito o circulación del metanol a granel o fraccionado.

8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 30/2011

Establécense los modelos de los vehículos de autotransporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional, turismo, internacional y los destinados a la prestación de servicios de oferta libre que podrán continuar prestando servicios siempre que aprueben la Revisión Técnica Obligatoria.

Bs. As., 17/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:315567/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53 de la Ley de Tránsito Nº 24.449 establece en su Inciso b) Apartado 1, la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte de pasajeros.

Que asimismo la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la precitada Ley fue reglamentada por el Artículo 53 del Anexo al Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, modificado por su similar Nº 123 de fecha 18 de febrero de 2009.

Que es de destacar que mediante el Decreto modificatorio antes citado, se sustituyó el Inciso b) del Artículo 53 del Anexo 1 al Decreto Nº 779/95. Que la norma precedentemente aludida, con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del Servicio de transporte de pasajeros, facultó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION, FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a dictar la normativa que determine las limitaciones a las que deberán sujetarse las unidades de transporte, una vez superados los plazos de antigüedad oportunamente establecidos.

Que en razón a los argumentos hasta aquí expuestos y como medida destinada a no resentir los servicios de transporte por automotor de pasajeros, es oportuno y conveniente extender la continuidad de la prestación de las unidades modelo años 1998, 1999 y 2000 que realicen servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional, turismo, internacional y las destinadas a la prestación de servicios de oferta libre.

Que el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por su similar Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, aprobó el Régimen Nacional para el Transporte por Automotor de Pasajeros por Carretera que se desarrolle en el ámbito de la Jurisdicción Nacional, con exclusión del que se presta en la Región Metropolitana de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro del cual, independientemente de los Servicios Públicos se contemplaron servicios desregulados encuadrados dentro de las siguientes modalidades: tráfico libre, ejecutivos, y de transporte para el turismo.

Que se ha sostenido el criterio según el cual a los operadores de servicios de transporte para el turismo se les debía otorgar el certificado de habilitación por un plazo de CINCO (5) años o hasta la fecha de vigencia de la antigüedad de los vehículos, lo que ocurra primero.

Que por su parte, la Resolución Nº 206 de fecha 1 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2010 las habilitaciones de transporte para el turismo, cuya renovación se tramitó durante el año 2009 y que fueron otorgadas hasta el 31 de diciembre de 2009, a las personas físicas o jurídicas, cuyo parque móvil al momento de la renovación de la respectiva habilitación, estaba integrado exclusivamente por vehículos modelos años 1997, 1998 y 1999, los cuales fueron alcanzados por la prórroga establecida por la Resolución Nº 30 de fecha 23 de febrero de 2010 de la mencionada Secretaría.

Que en mérito a lo expuesto y al establecer en la presente resolución que los vehículos de autotransporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional, turismo, internacional y los destinados a la prestación de servicios de oferta libre modelos años 1908, 1999 y 2000, podrán continuar prestando servicios hasta el día 31 de diciembre de 2011, corresponde extender hasta esa fecha, las habilitaciones de transporte para el turismo, cuya renovación se tramitó durante el año 2010 y que fueron otorgadas hasta el día 31 de diciembre de 2010, a las personas físicas o jurídicas, cuyo parque móvil al momento de la renovación de la respectiva habilitación, se encontraba integrado exclusivamente por los vehículos contemplados en la prórroga que por la presente se establece.

Que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ha expedido favorablemente respecto de la medida en análisis.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la atribución reglamentaria en su carácter de Autoridad de Aplicación, del Artículo 53 de la Ley Nº 24.449 y Decretos Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y Nº 123 de fecha 18 de febrero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Los vehículos de autotransporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional, turismo, internacional y los destinados a la prestación de servicios de oferta libre modelos años 1998, 1999 y 2000, podrán continuar prestando servicios hasta el día 31 de diciembre de 2011, siempre que aprueben la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), cuyo certificado tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses.

Art. 2º — Las unidades modelos años 1999 y 2000 podrán continuar prestando servicios hasta el vencimiento de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), siempre y cuando esta última haya sido aprobada con anterioridad al día 31 de diciembre de 2011.

Art. 3º — Aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta en el artículo precedente, deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en períodos de CUATRO (4) meses. La certificación extendida al efecto, permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma, excepto las pertenecientes al modelo año 1998 que caducarán el día 31 de diciembre de 2011.

Art. 4º — Danse por prorrogadas hasta el día 31 de diciembre de 2011 las habilitaciones de transporte para el turismo, cuya renovación se tramitó durante el año 2010 y fueron otorgadas hasta el día 31 de diciembre de 2010, a las personas físicas o jurídicas, cuyo parque móvil al momento de la renovación de la respectiva habilitación, estaba integrado exclusivamente por vehículos modelos años 1998, 1999 y 2000.

Art. 5º — Comuníquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION

PUBLICA Y SERVICIOS, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a GENDARMERIA NACIONAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan P. Schiavi.



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 241/2011

Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales. Apruébase el modelo de Solicitud Tipo "08".

Bs. As., 7/4/2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, desde que la aprobación del modelo vigente de la Solicitud Tipo "Contrato de Transferencia - Inscripción de Dominio (08)", distintos actos determinaron la necesidad de incorporar datos adicionales a los consignados en oportunidad de su creación.

Que, en ese marco, corresponde destacar las previsiones contenidas en el Decreto Nº 1108/98, relativas a la incorporación del número de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), del Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) o de la Clave de Identificación (CDI) de los adquirentes de dominio de los automotores, entre otros supuestos.

Que, por otro lado, en consonancia con el dictado de la Resolución General Nº 2729/09 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, esta Dirección Nacional estableció por conducto de la Disposición D.N. Nº 831 de fecha 28 de diciembre de 2009 la exigencia de presentación del Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) emitido por esa Administración en los trámites de transferencia de los vehículos usados alcanzados, cuyo código debe ser consignado en la propia Solicitud Tipo "08".

Que, finalmente, en cumplimiento de normas dictadas por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se dispuso la incorporación de información adicional no contenida en las Solicitudes Tipo vigentes que instrumentan las operaciones sujetas al control por parte de este organismo y de los Registros Seccionales que de él dependen (cf. Disposición D.N. Nº 197 de fecha 29 de marzo de 2011).

Que, de lo expuesto, resulta palmaria la necesidad de aprobar un nuevo modelo de Solicitud Tipo "08" que contenga la totalidad de los campos requeridos, con el objeto de dar cumplimiento con las normas citadas.

Que a ese efecto corresponde introducir modificaciones en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, que contiene los modelos de las Solicitudes Tipo utilizadas por los Registros Seccionales dependientes de esta Dirección Nacional, con el fin de sustituir el modelo de la Solicitud Tipo "08" obrante en su Anexo X.

Que, por otra parte, y en virtud del informe presentado por el Equipo de Trabajo creado por la Disposición D.N. Nº 419/10, se procede a la eliminación del triplicado de la mencionada Solicitud Tipo con la finalidad de evitar la emisión de papelería que ha devenido superflua y ha sido sustituida por información provista por otros medios.

Que, consecuentemente, resulta menester efectuar las adecuaciones normativas necesarias en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, con el fin de eliminar toda referencia al triplicado de dicha Solicitud Tipo.

Que la presente medida se enmarca en el proceso de relevamiento y reformulación de las Solicitudes Tipo utilizadas en el ámbito de este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Solicitud Tipo "08" que como Anexo integra la presente e incorpóraselo como Anexo X en la Sección 3ª, Capítulo I, Título I, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Art. 2º — Modifícase la Sección 1ª, Capítulo II, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la forma en que a continuación se indica:

1.- Sustitúyese el texto del artículo 1º por el que seguidamente se indica:

"Artículo 1º.- La Solicitud Tipo 'Contrato de Transferencia - Inscripción de Dominio (08)' (con los dos elementos —original y duplicado— que la integran) es de uso obligatorio para todos los trámites de transferencia, transmisión o cesión por cualquier título del dominio de los automotores."

2.- Derógase el artículo 20.

3.- Sustitúyese el texto del artículo 28 por el que seguidamente se indica:

"Artículo 28.- Cumplidos los recaudos indicados en el artículo anterior sin que medien observaciones, el Encargado procederá a:

a) Inscribir la transferencia en el espacio reservado al efecto, en el reverso de cada uno de los elementos de la Solicitud Tipo (original y duplicado), consignando la fecha en que se practica la inscripción; firma y sello del Encargado.

b) Asentar la transferencia en la Hoja de Registro y en el Título del Automotor. Si la transferencia se hubiere efectuado en carácter de donación, consignará en el rubro de Observaciones del Título del Automotor la siguiente leyenda: 'La transferencia de fecha …………….se efectuó por donación'.

c) Expedir nueva Cédula de Identificación del Automotor, excepto que un comerciante habitualista hubiere solicitado que no se la emitiera conforme a lo establecido en el Capítulo VI, Sección 5ª, artículo 5º de este Título o que mediare alguno de los impedimentos previstos en el artículo 3º, Sección 1ª del Capítulo IX de este Título, o se diera el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 25, Capítulo II del Título III, en virtud del cual no debe entregarse cédula.

En todos los casos se anulará y destruirá la anterior Cédula, salvo la parte de ésta que contenga el número de control o de dominio, la que se agregará al Legajo.

d) Si como consecuencia de la transferencia se operare un cambio de radicación, dar cumplimiento a lo dispuesto en este Título, Capítulo III, Sección 8ª.

No se operará el cambio de radicación si simultáneamente con la transferencia se peticiona la baja del automotor.

e) Si la transferencia se hubiera inscripto mediante la mecánica prevista en el artículo 26, dejar constancia en el Título del Automotor, en la Hoja de Transferencia y en el rubro Observaciones de los dos elementos de la Solicitud Tipo "08" (original y duplicado), que se inscribe ante la insistencia del adquirente.

Además, en los casos en que se trate de la falta de pago del Impuesto de Sellos y no mediare convenio de complementación de servicios para abonarlo en el Registro, en la fotocopia del original de la Solicitud Tipo "08" acompañada por el peticionario el Registro también dejará la constancia de que se inscribió ante la insistencia del adquirente, certificará su autenticidad y la agregará al Legajo B, y entregará luego al peticionario el original de la Solicitud Tipo para que se abone el sellado.

f) Entregar al peticionario el Título del Automotor, en el que deberá consignarse el código de identificación del Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) presentado.

El Título no se entregará si, existiendo prenda, no se hubiere presentado en el Registro la constancia de comunicación al acreedor prendario.

Cuando el adquirente fuere un comerciante habitualista que hubiere peticionado que no se le extienda Cédula conforme se establece en el Capítulo VI, Sección 5ª, artículo 5º de este Título, se consignará en el rubro 'Observaciones' del Título del Automotor la siguiente leyenda: "Adquirido por comerciante habitualista —art. 9º R.J.A.— como bien de recambio. No habilitado para circular".

g) Entregar al peticionario la nueva Cédula de Identificación, salvo en los casos en que, mediando convenio de complementación de servicios, se hubiere inscripto la transferencia sin encontrarse oblado el impuesto a la radicación o patentes ante la insistencia del usuario (artículo 26), supuesto éste en que se procederá a retener dicho documento hasta tanto se acredite el pago del aludido impuesto. Se exceptuará de esta retención el supuesto de demoras en la regularización de su pago no imputables al usuario, en cuyo caso se le entregará la Cédula, debiendo dejar constancia en la Hoja de Transferencia de que se encuentra pendiente de regularización impositiva por causas no imputables al usuario.

La Cédula no se entregará si, existiendo prenda, no se hubiere presentado en el Registro la constancia de comunicación al acreedor prendario.

h) Archivar en el Legajo B el original de la Solicitud Tipo '08', el documento con el que se hubiere dado cumplimiento al Título I, Capítulo I, Sección 2ª, artículo 13 y la demás documentación acompañada.

i) Remitir el duplicado de la Solicitud Tipo '08' a la Dirección Nacional, en la forma prevista en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª.

j) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos e) y g), si la transferencia se hubiere inscripto mediante la mecánica prevista en el artículo 26 y el Registro no tuviese constancia dentro de los TREINTA (30) días corridos de la inscripción del efectivo pago del o de los tributos no oblados oportunamente, comunicará ese hecho al organismo recaudador correspondiente, acompañándole además fotocopia del original de la Solicitud Tipo '08' agregada al legajo, o informándole el nombre de las partes, el número de dominio, modelo y marca del automotor y fecha del acto de su inscripción. De existir convenio de complementación que trate este aspecto, se estará a lo previsto en él.

k) Cuando se peticione una transferencia en forma simultánea con la baja del automotor, de mediar Convenio de Complementación igualmente se pedirá la correspondiente liquidación de deuda (artículo 25 de esta Sección). No obstante, la falta de pago de dicha deuda no impedirá la inscripción de la transferencia, ni de la baja."

Art. 3º — Sustitúyese en el Capítulo V, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, el texto del artículo 5º por el que seguidamente se indica:

"Artículo 5º.- De no mediar observaciones, el Encargado procederá a inscribir el trámite de denuncia de compra y dará constancia de la presentación entregando el triplicado de la Solicitud Tipo '10' al adquirente.

El peticionario deberá presentar la constancia de haber diligenciado el telegrama o carta documento a que se alude en el artículo anterior dentro de los DIEZ (10) días corridos de iniciado el trámite mediante la presentación de la copia emitida por el Correo de ese documento.

El no cumplimiento de esta medida no afectará la denuncia de compra ya materializada, pero esta denuncia no producirá los efectos previstos en el artículo 7º de este Capítulo hasta tanto se presente en el Registro la constancia mencionada en el párrafo precedente.

Si el titular registral suscribiese la Solicitud Tipo '08' y la transferencia se encontrase en condiciones de ser inscripta, se citará al denunciante de la compra para que abone los aranceles correspondientes a la transferencia. Cumplido esto se estampará el cargo y se procesará la transferencia, siendo de aplicación el procedimiento previsto con carácter general en el Capítulo II, Sección 1ª, de este Título. No se exigirá nueva verificación física del automotor, aun cuando hubieran transcurrido más de CIENTO CINCUENTA (150) días de la verificación presentada con la denuncia de compra.

De no existir convenio de complementación para abonar el Impuesto de Sellos en el Registro, una vez inscripta la transferencia se entregará al peticionario el original de la Solicitud Tipo '08' para que abone el sellado, reteniendo el Título y la Cédula hasta tanto reintegre el aludido original de la Solicitud Tipo "08" con la constancia de pago correspondiente o lo reintegre con su manifestación escrita de que no abonará el tributo, en cuyo caso asentará en el Título, en la Hoja de Registro y en

el rubro Observaciones de los dos elementos de la Solicitud Tipo ‘08’, la circunstancia de negativa de pago del sellado, hecho éste que se comunicará por escrito al órgano de fiscalización tributaria correspondiente, de idéntica forma a la prevista para la inscripción de transferencia por insistencia.”

Art. 4º — Sustitúyese en la Sección 4ª, Capítulo XVIII, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, el texto de los artículos 1º y 2º por los que seguidamente se indica:

“Artículo 1º.- Sin perjuicio de lo establecido en las Secciones 1ª y 3ª de este Capítulo, si se tratase de una transferencia y no se hubiesen abonado todos o algunos de los impuestos previstos en dichas Secciones y el peticionario de la inscripción se negare a hacerlo y requiriese la inmediata inscripción de la transferencia, deberá solicitarlo mediante Solicitud Tipo ‘02’ que adjuntará a la Solicitud Tipo ‘08’, con su firma debidamente certificada, acompañando además una fotocopia del original de la Solicitud Tipo ‘08’. En este supuesto el Encargado procederá de la siguiente forma:

a) Dejará constancia en el Título del Automotor, en la Hoja de Registro y en el rubro Observaciones de los dos elementos de la Solicitud Tipo ‘08’ (original y duplicado), que se inscribe ante la insistencia del adquirente.

Además, en los casos en que se trate de la falta de pago del Impuesto de Sellos y de no existir convenio de complementación de servicios para abonarlo en el Registro, en la fotocopia del original de la Solicitud Tipo ‘08’ acompañada por el peticionario el Registro también dejará la constancia de que se inscribió ante la insistencia del adquirente, certificará su autenticidad y la agregará al Legajo B, y entregará luego al peticionario el original de la Solicitud Tipo para que se abone el sellado.

b) Si dentro de los TREINTA (30) días corridos de la inscripción el Registro no tuviese constancia del efectivo pago del o de los tributos no oblados oportunamente, comunicará ese hecho al organismo recaudador correspondiente, acompañándole además fotocopia del original de la Solicitud Tipo ‘08’ agregada al Legajo B o informándole el nombre de las partes, el número de dominio, modelo y marca del automotor y fecha del acto de su inscripción. De existir convenio de complementación que trate este aspecto, se estará a lo previsto en él.

Artículo 2º.- Si se tratare de la inscripción de una transferencia y mediare Convenio de Complementación de servicios en materia de impuesto a la radicación de los automotores o patentes, cuando el peticionario se negare a abonar dicho impuesto y requiriese la inmediata inscripción de la transferencia deberá solicitarlo mediante Solicitud Tipo ‘02’ que adjuntará a la Solicitud Tipo ‘08’ con su firma debidamente certificada.

El Encargado, además de dar cumplimiento a lo establecido en el respectivo Convenio de Complementación para este supuesto, dejará constancia en el Título del Automotor, en la Hoja de Registro y en el rubro ‘Observaciones’ de los dos elementos de la Solicitud Tipo ‘08’ que se inscribe ante la insistencia del adquirente.”

Art. 5º — Las Solicitudes Tipo ‘08’ del viejo modelo conservarán su vigencia, siendo aplicables a ese respecto las previsiones contenidas en el artículo 23 de la Disposición D.N. Nº 197/11.

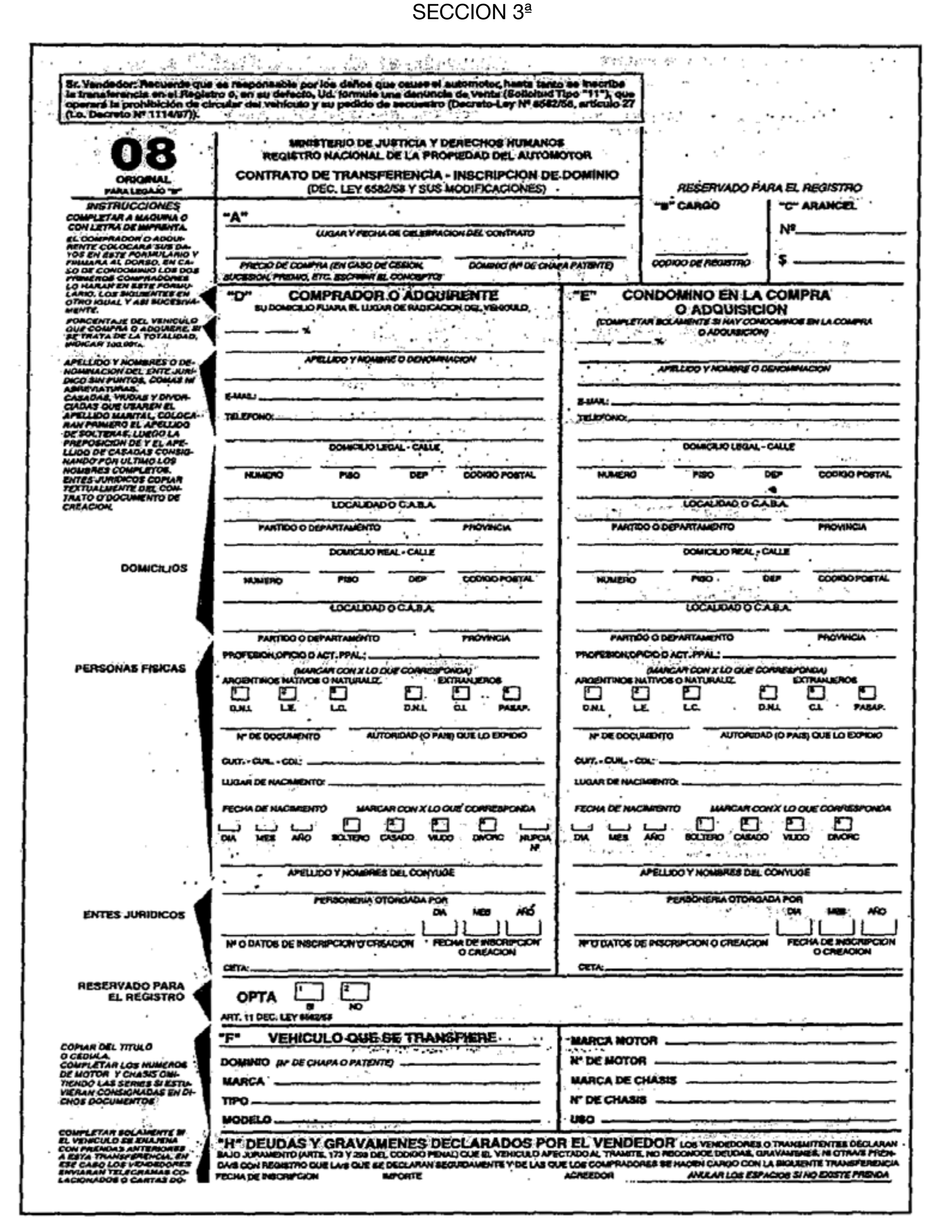
Art. 6º — Téngase por derogada cualquier referencia contenida en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor al triplicado de la Solicitud Tipo ‘08’.

Art. 7º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su dictado.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO

ANEXO X
CAPITULO I
SECCION 3ª



08 ORIGINAL PARA LEGAJO "B"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CONTRATO DE TRANSFERENCIA - INSCRIPCION DE DOMINIO
(DEC. LEY 6582/58 Y SUS MODIFICACIONES)

RESERVADO PARA EL REGISTRO — "B" CARGO — "C" ARANCEL

"A" LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO
PRECIO DE COMPRA — DOMINIO — CODIGO DE REGISTRO

INSTRUCCIONES — COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

"D" COMPRADOR O ADQUIRENTE
"E" CONDOMINO EN LA COMPRA O ADQUISICION

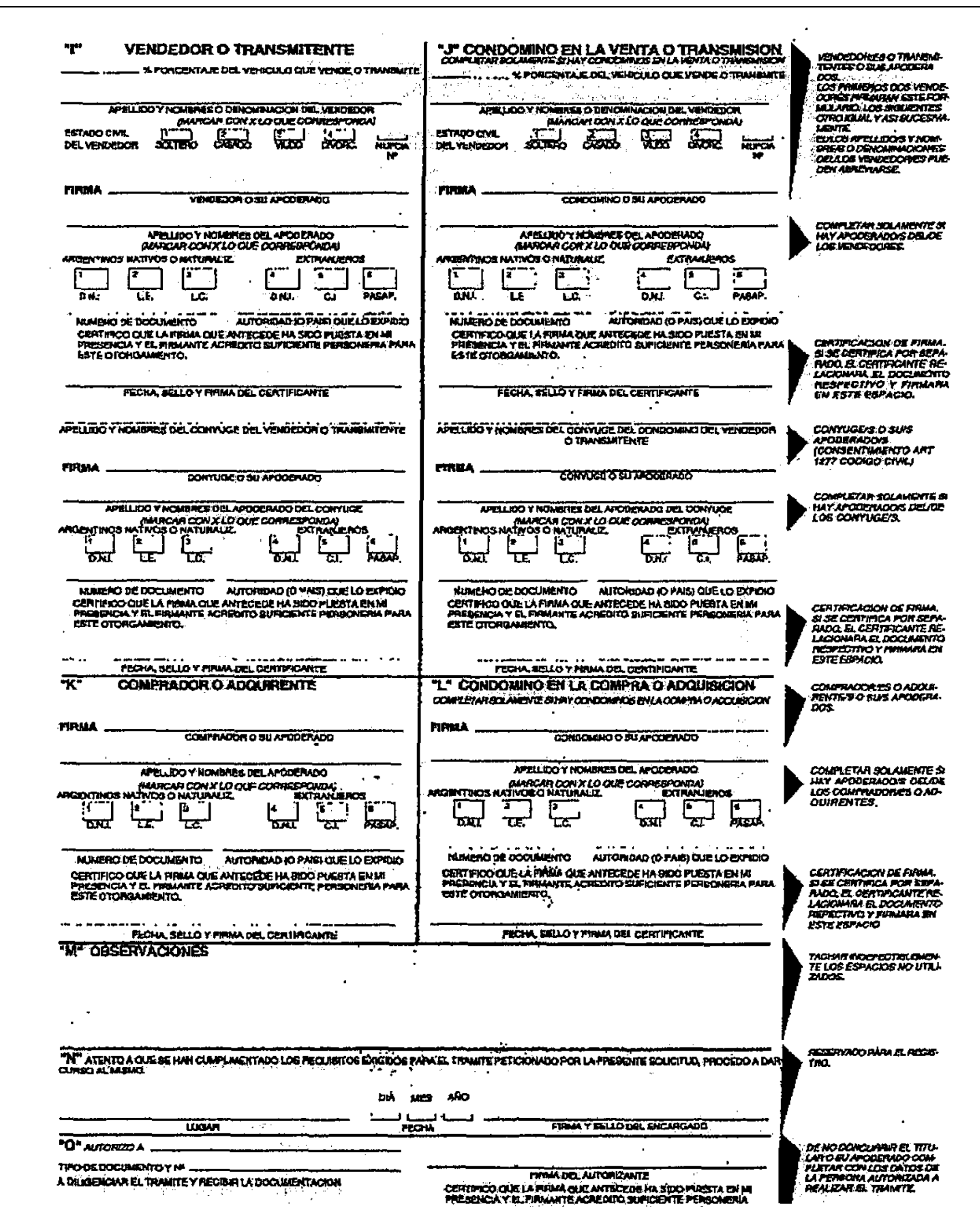
APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION — E-MAIL — TELEFONO — DOMICILIO LEGAL - CALLE — NUMERO — PISO — DEP. — CODIGO POSTAL — LOCALIDAD O C.A.B.A. — PARTIDO O DEPARTAMENTO — PROVINCIA — DOMICILIO REAL - CALLE — PROFESION, OFICIO O ACT. PPAL. — ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. — EXTRANJEROS — D.N.I. — L.E. — L.C. — C.I. — PASAP. — Nº DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO — CUIT - CUIL - CDI — LUGAR DE NACIMIENTO — FECHA DE NACIMIENTO — DIA — MES — AÑO — SOLTERO — CASADO — VIUDO — DIVORC. — NUPCIA — APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE — PERSONERIA OTORGADA POR — Nº O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION — FECHA DE INSCRIPCION O CREACION

DOMICILIOS — PERSONAS FISICAS — ENTES JURIDICOS — RESERVADO PARA EL REGISTRO

OPTA — ART. 11 DEC. LEY 6582/58

"F" VEHICULO QUE SE TRANSFIERE — DOMINIO — MARCA — TIPO — MODELO — MARCA MOTOR — Nº DE MOTOR — MARCA DE CHASIS — Nº DE CHASIS — USO

"H" DEUDAS Y GRAVAMENES DECLARADOS POR EL VENDEDOR — FECHA DE INSCRIPCION — IMPORTE — ACREEDOR



"I" VENDEDOR O TRANSMITENTE — % PORCENTAJE DEL VEHICULO QUE VENDE O TRANSMITE
"J" CONDOMINO EN LA VENTA O TRANSMISION

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL VENDEDOR — ESTADO CIVIL DEL VENDEDOR — SOLTERO — CASADO — VIUDO — DIVORC. — NUPCIA — FIRMA — VENDEDOR O SU APODERADO — APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO — ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. — EXTRANJEROS — D.N.I. — L.E. — L.C. — C.I. — PASAP. — NUMERO DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO — CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO. — FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE DEL VENDEDOR O TRANSMITENTE — CONYUGE O SU APODERADO

"K" COMPRADOR O ADQUIRENTE
"L" CONDOMINO EN LA COMPRA O ADQUISICION

"M" OBSERVACIONES

"N" ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR LA PRESENTE SOLICITUD, PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO.
LUGAR — FECHA — FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

"O" AUTORIZO A — TIPO DE DOCUMENTO Y Nº — A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION — FIRMA DEL AUTORIZANTE





MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 24-02-2011

Registro Nro.				
4908915	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIVE AGAIN	Autor: PABLO GABRIEL GALAZZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908916	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ONCE AGAIN	Autor: BRAIAN TROUSSEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908917	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ONCE AGAIN	Autor: PABLO GABRIEL GALAZZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908918	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A SUN IN HER SOUL	Autor: FEDERICO LEON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908919	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A SUN IN HER SOUL	Autor: FEDERICO LEON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908920	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEARS WITH YOUR NAME	Autor: FEDERICO LEON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908921	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEARS WITH YOUR NAME	Autor: FEDERICO LEON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908922	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIGHT TILL THE END	Autor: PABLO GABRIEL GALAZZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908923	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIGTH TILL THE END	Autor: PABLO GABRIEL GALAZZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908924	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLOODY HANDS	Autor: BRAIAN TROUSSEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908925	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLOODY HANDS	Autor: BRAIAN TROUSSEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908926	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STAY WITH ME	Autor: BRAIAN TROUSSEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908927	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: STAY WITH ME	Autor: FEDERICO LEON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908928	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHI ESTARE	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908929	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHI ESTARE	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908930	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONTRADICCIONES	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908931	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTRADICCIONES	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908932	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA PUEDO HACER	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908933	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA PUEDO HACER	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908934	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LAS AUSENCIAS	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908935	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LAS AUSENCIAS	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908936	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INVISIBLE	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908937	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INVISIBLE	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI

				Editor: EMI MELOGRAF SA
4908938	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JURE	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908939	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JURE	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908940	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONFESION	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908941	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONFESION	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908942	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASESINA SERIAL	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908943	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASESINA SERIAL	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908944	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN EXTRAÑO	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908945	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN EXTRAÑO	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908946	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE NO SOY	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908947	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE NO SOY	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908948	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI PERCEPCION	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908949	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI PERCEPCION	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908950	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CERRANDO PUERTAS	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908951	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CERRANDO PUERTAS	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908952	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIRECCION INCIERTA	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908953	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIRECCION INCIERTA	Autor: LUCIANA SEGOVIA Autor: GABRIEL LEOPARDI Editor: EMI MELOGRAF SA
4908954	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION FINAL SALSA CRIOLLA LA CANCION DE LOS ARTISTAS LOS ARTISTAS QUEDAN LOS ARTISTAS	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO PINTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908955	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION FINAL SALSA CRIOLLA LA CANCION DE LOS ARTISTAS LOS ARTISTAS QUEDAN LOS ARTISTAS	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908956	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIPPIE	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO PINTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908957	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIPPIE	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908958	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROCK TWIST PALITO	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO PINTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908959	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK TWIST PALITO	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908960	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PETITERO	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908961	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PETITERO	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO PINTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908962	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAMBO	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO PINTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908963	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAMBO	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908964	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHACARERA DEL PAISANO	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO PINTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908965	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHACARERA DEL PAISANO	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908966	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIBERTAD IGUALDAD Y FRATERNIDAD	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO PINTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908967	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBERTAD IGUALDAD Y FRATERNIDAD	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908968	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION DE LAS MANOLAS CANCION LAS MANOLAS	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO PINTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908969	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DE LAS MANOLAS CANCION LAS MANOLAS	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG

				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908970	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALSA INSTRUMENTAL	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
4908971	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIVE AGAIN	Autor: BRAIAN TROUSSEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908972	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REALITY	Autor: PABLO GABRIEL GALAZZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908973	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REALITY	Autor: BRAIAN TROUSSEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908974	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AFTERDREAMS	Autor: PABLO GABRIEL GALAZZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4908975	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFTERDREAMS	Autor: BRAIAN TROUSSEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909075	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: NUEVOS BANCOS Y SEGUROS	Director: SILVIA IRIS FICHMAN Director: ALEJANDRO LISKA Propietario: COMUNICARTE SRL
4909076	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: MUNDO ALMACENERO	Director: ENRIQUE EDUARDO SALVADOR Propietario: FEDERACION DE ENTIDADES DE ALMACENEROS MINORISTA AUTOSERVICIOS ALIMENT
4909077	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: INFOCAMPO	Director: JAVIER PRECIADO PATIÑO Propietario: INFOMEDIA PRODUCCIONES SA
4909078	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: NOTICIAS UECARA	Director: ANTONIO ALBERTO LOPEZ Propietario: UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIONY AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
4909087	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA INVENCION DE LO VISIBLE	Autor: PATRICK VAUDAY Traductor: RODRIGO GRIMALDI Editor: LETRANOMADA EDITORIAL DE MARIA EUGENIA ROMERO
4909090	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ROFEX FUTUROS Y OPCIONES INFORME DERIVADOS DE COMMODITIES	Director: JAVIER JONATAN MARCUS Propietario: MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SA
4909105	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: OVACION	Autor: ANONIMO Titular: UNO GRAFICA SA
4909106	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SAN JUAN 8	Autor: ANONIMO Titular: UNO GRAFICA SA
4909107	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UNO	Autor: ANONIMO Titular: UNO GRAFICA SA
4909108	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UNO RECONQUISTA	Autor: ANONIMO Titular: MEDIOS DE COMUNICACION SANTA FE SA
4909110	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA CAPITAL	Autor: ANONIMO Titular: DIARIO LA CAPITA SA EDITORIAL
4909111	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UNO SANTA DE	Autor: ANONIMO Titular: MEDIOS DE COMUNICACION SANTA FE SA
4909115	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UNO RAFAELA	Autor: ANONIMO Titular: MEDIOS DE COMUNICACION SANTA FE SA
4909116	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UNO ENTRE RIOS	Autor/Titular: ANONIMO Titular: MEDIOS DE COMUNICACION ENTRE RIOS SA
4909131	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PRIMICIAS YA	Autor: ANMONIMO Titular: SANTA CRUZ SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/04/2011 Nº 37661/11 v. 12/04/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 25-02-2011

Registro Nro.

4909210	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALTA	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909211	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERMANA DEL ALMA	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: MARCELO FABIAN MATTEI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909212	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IDIOTA	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909213	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LINDO DESCONTROL	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909214	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LINDO DESCONTROL	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909215	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOOGIE DE CORVALAN	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES

4909216	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOMBA MORTAL	Autor: PABLO LEONEL LEGUIZAMON Autor: ANDRES ROBERTO PREVETTI Autor: SIMON ALFREDO PREVETTI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909217	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOMBA MORTAL	Autor: PABLO LEONEL LEGUIZAMON Autor: ANDRES ROBERTO PREVETTI Autor: SIMON ALFREDO PREVETTI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909218	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACIENDO EL AMOR	Autor: PABLO LEONEL LEGUIZAMON Autor: ANDRES ROBERTO PREVETTI Autor: SIMON ALFREDO PREVETTI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909219	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HACIENDO EL AMOR	Autor: PABLO LEONEL LEGUIZAMON Autor: ANDRES ROBERTO PREVETTI Autor: SIMON ALFREDO PREVETTI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FEST OF NIGHT	Autor: PABLO ANDRES LEGUIZAMON Autor: ANDRES ROBERTO PREVETTI Autor: SIMON ALFREDO PREVETTI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FEST OF NIGHT	Autor: PABLO LEONEL LEGUIZAMON Autor: ANDRES ROBERTO PREVETTI Autor: SIMON ALFREDO PREVETTI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909222	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO LE VOY A EXPLICAR	Autor: PABLO LEONEL LEGUIZAMON Autor: ANDRES ROBERTO PREVETTI Autor: SIMON ALFREDO PREVETTI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909223	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCAR EL PAN	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909224	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCAR EL PAN	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909225	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOOGIE DE CORVALAN	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909226	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMBIAS MENA	Autor: SERGIO MENA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4909227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GANAS DE ROCKEAR	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909228	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIAS MENA	Autor: SERGIO MENA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4909229	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO TE VI	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO TE VI	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909231	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDO FRENAR	Autor: GERARDO GABRIEL CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDO FRENAR	Autor: GERARDO GABRIEL CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909233	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANTO PARA TI	Autor: GERARDO GABRIEL CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909234	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANTO PARA TI	Autor: GERARDO GABRIEL CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909235	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCA TU CORAZON	Autor: DANIEL ROLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909236	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCA TU CORAZON	Autor: DANIEL ROLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909237	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BARRIO PERDIDO	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES Editor: EMI MELOGRAF SA
4909238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BARRIO PERDIDO	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES

4909239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALTA	Autor: CARLOS FABIAN CREA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909240	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE ME PUEDE PARAR	Autor: CARLOS FABIAN CREA
				Autor: GABRIEL PODLISZEWSKI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909241	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGO MAMADO	Autor: GERARDO GABRIEL CREA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNIDOS POR LA PAZ	Autor: GERMAN KALINSCKY
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4909243	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNIDOS POR LA PAZ	Autor: GERMAN KALINSCKY
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4909244	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUZ DE MARFIL	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909245	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEDIA CAÑA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909246	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI BABE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909247	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORELLA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909248	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO JUEGUES CONMIGO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLUES DEL SAN MARTIN	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909250	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLUES DEL GATO SARNOSO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RULETA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909252	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MERECIDO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909253	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GLOBALIZACION	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909254	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARIA Y JOSE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909255	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LABIOS DE SEDA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909256	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIJATE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Autor: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAN JAURETCHE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909258	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA LUNA Y LA CABRA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909259	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE LEJOS NO SE VE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909292	Publicación Periódica	Género: PERIO-DISTICO	Título: EL OJO DE IBEROAMERICA VE MAS ALLA	Director: SANTIAGO EDUARDO KELLER SARMIENTO
				Propietario: LATIN SPOTS INTERNACIONAL SA
4909293	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL OJO NEWS	Director: SANTIAGO EDUARDO KELLER SARMIENTO
				Propietario: LATIN SPOTS INTERNACIONAL SA
4909294	Publicación Periódica	Género: ARTIS-TICO	Título: BALLETIN DANCE LA REVISTA ARGENTINA DE DANZA	Director: AGUSTINA LLUMA
				Propietario: AGUSTINA LLUMA
4909295	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CELI & CO	Propietario: CELI & CO SRL
				Director: SILVIA GRACIELA TERLIZZI
4909298	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: W3COMMUNICATION	Autor/Titular: CARLOS DANIEL GONZALEZ
4909299	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: W3CODIGO	Autor/Titular: CARLOS DANIEL GONZALEZ
4909301	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUZ DE MARFIL	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909302	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDIA CAÑA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909303	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI BABE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909304	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORELLA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909305	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO JUEGUES CONMIGO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909306	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES DEL SAN MARTIN	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909307	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES DEL GATO SARNOSO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RULETA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Autor: GUSTAVO HERNAN KUPINSKI
				Autor: DANIEL ALBERTO FERNANDEZ
				Autor: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
				Autor: DANIEL OSCAR BUIRA
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA

4909309	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MERECIDO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ Autor: GUSTAVO HERNAN KUPINSKI Autor: DANIEL ALBERTO FERNANDEZ Autor: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Autor: DANIEL OSCAR BUIRA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909313	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GLOBALIZACION	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ Autor: GUSTAVO HERNAN KUPINSKI Autor: DANIEL ALBERTO FERNANDEZ Autor: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Autor: DANIEL OSCAR BUIRA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909314	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARIA Y JOSE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ Autor: GUSTAVO HERNAN KUPINSKI Autor: DANIEL ALBERTO FERNANDEZ Autor: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Autor: DANIEL OSCAR BUIRA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LABIOS DE SEDA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ Autor: GUSTAVO HERNAN KUPINSKI Autor: DANIEL ALBERTO FERNANDEZ Autor: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Autor: DANIEL OSCAR BUIRA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909316	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIJATE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ Autor: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909317	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAN JAURETCHE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ Autor: GUSTAVO HERNAN KUPINSKI Autor: DANIEL ALBERTO FERNANDEZ Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909320	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA LUNA Y LA CABRA	Autor: GUSTAVO HERNAN KUPINSKI Autor: DANIEL OSCAR BUIRA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909321	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE LEJOS NO SE VE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ Autor: GUSTAVO HERNAN KUPINSKI Autor: DANIEL OSCAR BUIRA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4909323	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENCERRADO EN MI SOLEDAD	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909324	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENCERRADO EN MI SOLEDAD	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909325	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMBICION	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909326	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMBICION	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909327	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUENTA PENDIENTE	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909328	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUENTA PENDIENTE	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909329	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE ESTAS	Autor: SERGIO ANDRES HERNANDEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE ESTAS	Autor: SERGIO ANDRES HERNANDEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909332	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HASTA LLEGAR A PALMAR	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909333	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HASTA LLEGAR A PALMAR	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909334	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN TU MIRADA	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: MARCELO FABIAN MATTEI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909335	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN TU MIRADA	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909336	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO ELLOS CANTAN	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909337	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO ELLOS CANTAN	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA

				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909338	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE QUIERO MAS	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909339	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE QUIERO MAS	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909340	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO JUEGUES CON TU SUERTE	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909341	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO JUEGUES CON TU SUERTE	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909342	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUCIO JUEGO	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909343	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUCIO JUEGO	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909344	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HORA DE ARRANCAR	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909345	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HORA DE ARRANCAR	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909346	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCO MOTOR A ROCK	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909347	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCO MOTOR A ROCK	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909348	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERMANA DEL ALMA	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909349	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE OLVIDASTE	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: DEBORA DAIANA MATTEI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909350	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE OLVIDASTE	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909351	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLEGASTE TU A MI VIDA	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: DEBORA DAIANA MATTEI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909352	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLEGASTE A MI VIDA	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909353	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI AMOR ES TUYO	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: DEBORA DAIANA MATTEI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909354	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI AMOR ES TUYO	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909355	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS QUE UN AMIGO	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: DEBORA DAIANA MATTEI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909356	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS QUE UN AMIGO	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909357	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DILE QUE TE AMO	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: DEBORA DAIANA MATTEI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909358	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DILE QUE TE AMO	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4909359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGO MAMADO	Autor: GERARDO GABRIEL CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909360	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PIBE	Autor: DANIEL ROLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PIBE	Autor: DANIEL ROLLANO

				Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909363	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUEN AIRE	Autor: SERGIO ANDRES HERNANDEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUEN AIRE	Autor: SERGIO ANDRES HERNANDEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909367	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RUTINA	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUTINA	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909369	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NENA POR FAVOR	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NENA POR FAVOR	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909371	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GANAS DE ROCKEAR	Autor: CARLOS FABIAN CREA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4909445	Obra Publicada	Género: FONO-GRAMA	Título: CICLO DE IDEAS	Productor: SERGIO EDUARDO DEFORTUNA
4909448	Obra Publicada	Género: FONO-GRAMA	Título: DISCO 2	Productor: LEANDRO J ZAPPONE Productor: SERGIO E DEFORTUNA
4909451	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: ANA DEL AIRE	Cedente: MARCIA ELSA RAQUEL CERRETANI Cesionario: MIGUEL JOSE ROSENFELD
4909452	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: BIBLIOTECA	Cedente: GONCALO M TAVARES Cesionario: MARIA EUGENIA ROMERO
4909453	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: CARNAVALPHABET	Cedente: CLARA GIMENEZ Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4909454	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: THE ANCHOVY KING S DREAM	Cedente: JEANNINE EMERY Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4909455	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: EEN REGEN VAN MAGIE ZIEZOZAURUS	Cedente: JEANNINE EMERY Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4909459	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: STAY AWAY SCARY CAT	Cedente: JEANNINE EMERY Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4909460	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: THE REAL DEAL	Cedente: SUSANA CELLA Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4909461	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: MAMA QUEDATE CONMIGO	Cedente: LIDIA MARIA RIBA Cesionario: V & R EDITORES SA
4909462	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: PARA EL HOMBRE DE MI VIDA	Cedente: LIDIA MARIA RIBA Cesionario: V & R EDITORAS SA
4909463	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: UN REGALO PARA MI ABUELA	Cedente: LIDIA MARIA RIBA Cesionario: V & R EDITORAS SA
4909464	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: ERES EL HOMBRE DE MI VIDA	Cedente: LIDIA MARIA RIBA Cesionario: V & R EDITORAS SA
4909465	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: TE DESEO FELIZ CUMPLEAÑOS	Cedente: LIDIA MARIA RIBA Cesionario: V & R EDITORAS SA
4909466	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: PARA MIS NIETOS	Cedente: LIDIA MARIA RIBA Cesionario: V & R EDITORAS SA
4909467	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: GRACIAS PAPA	Cedente: LIDIA MARIA RIBA Cesionario: V & R EDITORAS SA
4909468	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: TE AMO	Cedente: LIDIA MARIA RIBA Cesionario: V & R EDITORAS SA
4909469	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: GRACIAS MAMA	Cedente: LIDIA MARIA RIBA Cesionario: V & R EDITORAS SA
4909470	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: ONE CHAMALEON	Cedente: JEANNINE EMERY Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4909471	Contrato	Género: CON-TRATO	Título: THE WISDOM OF FATHER BROWN	Cedente: MONICA LILIANA COSTA Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4909498	Obra Publicada	Género: FONO-GRAMA	Título: ARMONICA BLUES	Productor: ADRIAN JIMENEZ
4909526	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GONZALEZ CAPDEVILA	Autor/Titular: GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/04/2011 Nº 38273/11 v. 12/04/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 28-02-2011

Registro Nro.				
4909542	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CHIQUILIN DE BACHIN	Autor: HORACIO FERRER (ORIGINAL) Autor: MARIA DELIA LOZUPONE Director: IRENE SINGER Editor: ADEMAS CHARQUEO MARIA DEL ROSARIO Y ROSENBERG SILVIA GRACIELA SH
4909543	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: PRINCIPIOS REGISTRALES ESTUDIO DE DERECHO REGISTRAL INMOBILIARIO ARGENTINO	Autor: GABRIEL DE REINA TARTIERE Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
4909544	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PELIGROSA TENTACION	Autor: MARIANNE STILLINGS Traductor: JEANNINE EMERY Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4909545	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: MAYO DE 1810 ACTAS DEL CABILDO DE BUENOS AIRES	Autor: ISIDORO J RUIZ MORENO Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4909546	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LEON Y EL MEDIO AMBIENTE	Autor: ANNIE GROOVIE Traductor: CLARA GIMENEZ Traductor: ANNIE GROOVIE Editor: UNALUNA SELLO EDITORIAL HELIASTA SRL
4909547	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: CAMPAÑAS MILITARES ARGENTINAS INDIOS Y SEDICIOS 1870 1884	Autor: ISIDIRO J RUIZ MORENO Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4909548	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: QUEBRANTOS HISTORIAS DEL EXILIO ARGENTINO EN ITALIA	Autor: DELIA ANA FANEGO Editor: FABRO EDICIONES DE NOEMI GARCIA
4909549	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: AMORES QUE BRILLAN	Autor: ALEJANDRA STAMATEAS Editor: PRESENCIA DE DIOS ASOCIACION CIVIL
4909550	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: YO SOY LA QUE SOY COMO ACTIVAR LA MUJER FASCINANTE QUE HAY DENTRO NUESTRO RECUPERANDO NUESTRA VERDAD	Autor: ALEJANDRA STAMATEAS Editor: PRESENCIA DE DIOS ASOCIACION CIVIL
4909551	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAS RAICES TRIVIALES DE LO FUNDAMENTAL	Autor: JORGE WAGENSBERG Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4909552	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VICTIMA DE UNA OBSECION	Autor: JEANNE ADAMS Traductor: INES MACCHI Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4909553	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: VOLVER DEL ABISMO UN ABORDAJE PASTORAL DEL ALCOHOLISMO	Autor: RENE KRUGER Editor: SAGEPE EDITORES DE PEDACE SANDRA
4909554	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LEON Y LOS BUENOS MODALES	Autor: ANNIE GROOVIE Traductor: CLARA GIMENEZ Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SRL
4909555	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: COMO HACER ARTE EN MOSTACILLAS ANILLOS PULSERAS ACCESORIOS	Autor: ELIS DA SOUZA Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES
4909556	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: APRENDA EL ABC DEL TEJIDO	Autor: ELENA DE FILIPPI Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4909557	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PARA COLOREAR DIVERTIRSE Y JUGAR TRABALENGUAS CHISTES	Autor: JORGE R LORETTO Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4909558	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PARA COLOREAR DIVERTIRSE Y JUGAR COLMOS CHISTES	Autor: JORGE R LORETTO Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4909559	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PARA COLOREAR DIVERTIRSE Y JUGAR RIMAS CHISTES	Autor: JORGE R LORETTO Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4909560	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: APRENDO LAS LETRAS DEL ABECEDARIO EJERCITACION Y JUEGOS CON MAYUSCULAS MINUSCULAS Y CURSIVAS	Autor: GRACIELA S DE VICENTI Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4909561	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PARA COLOREAR DIVERTIRSE Y JUGAR ADIVINANZAS CHISTES	Autor: JORGE R LORETTO Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4909562	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ACERTIJOS Y CHISTES PARA COLOREAR DIVERTIRSE Y JUGAR	Autor: JORGE R LORETTO Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4909563	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS EDICION ESPECIAL PARA COLECCIONAR	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Director: EDUARDO OSCAR SESTO Editor: YA MUSICA SA
4909564	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS EL PERROSAURIO	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Director: EDUARDO OSCAR SESTO Editor: YA MUSICA SA
4909565	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS PELIGRO EN EL VOLCAN	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Director: EDUARDO OSCAR SESTO Editor: YA MUSICA SA
4909566	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS LA VECINITA DE ENFRENTE	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Editor: YA MUSICA SA Director: EDUARDO OSCAR SESTO
4909567	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS OPERATIVO CANINO	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Director: EDUARDO OSCAR SESTO Editor: YA MUSICA SA
4909568	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS GALLINAS DESPLUMADAS	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Director: EDUARDO OSCAR SESTO Editor: YA MUSICA SA
4909569	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS EL GATO CHIMENEA	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Director: EDUARDO OSCAR SESTO Editor: YA MUSICA SA
4909570	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS LA MARAÑAZA	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Director: EDUARDO OSCAR SESTO Editor: YA MUSICA SA
4909571	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS EL BOTELLERO LARGUIRUCHO	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Director: EDUARDO OSCAR SESTO

				Editor: YA MUSICA SA
4909572	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE HIJITUS EL PRINCIPE ELALI BUEN HAJI	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Director: EDUARDO OSCAR SESTO Editor: YA MUSICA SA
4909573	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PIEL DEL ALMA	Autor: SILVINA ALONSO Editor: MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
4909574	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA QUE SUEÑA EN MI	Autor: ELISA BERNARDI Editor: MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
4909575	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA PIEL DEL SILENCIO	Autor: CARMELO LANZILLOTTA Editor: MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
4909576	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESCUBRE UN SECRETO	Autor: MERCE ARANEGA Editor: EDEBE SA EDITORIAL
4909577	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL SECRETO DE MAIA	Autor: PATRICIA LOPEZ LATOUR Editor: EDEBE SA EDITORIAL
4909578	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL PAN DE LOS PATRICIOS	Autor: LAURA AVILA Autor: CRISTINA AVILA Editor: EDEBE SA EDITORIAL
4909579	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: DE LA DOCTRINA MONROE AL DESTINO MANIFIESTO ALVEAR EN ESTADOS UNIDOS 1835 1852	Autor: EMILIO OCAMPO Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4909580	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DAVID Y EL FANTASMA	Autor: FRANCOIS GRAVEL Autor: PIERRE PRATT Traductor: CLARA GIMENEZ Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SRL
4909581	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DIARIO DE UN PEQUEÑO HEROE	Autor: NANCY MONTOUR Autor: LUC MELASON Traductor: CLARA GIMENEZ Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SRL
4909582	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LOS PROBLEMAS DE LA PRINCESA PISTACHO	Autor: MARIE LOUISE GAY Traductor: CLARA GIMENEZ Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SA
4909583	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DAVID Y LOS CANGREJOS NEGROS	Autor: FRANCOIS GRAVEL Autor: PIERRE PRATT Traductor: CLARA GIMENEZ Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SA
4909584	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL GENIO DEL LAVABO	Autor: CAROLE TREMPLAY Autor: ANNE VILLENEUVE Traductor: CLARA GIMENEZ Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SA
4909585	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL CAZADOR DE MONSTRUOS	Autor: GILLE TIBO Autor: MARION ARBONA Traductor: CLARA GIMENEZ Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SRL
4909586	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PRINCESA PISTACHO	Autor: MARIE LOUISE GAY Traductor: CLARA GIMENEZ Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SA
4909587	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ACASO NO SOY MUJER	Autor: ALEJANDRA STAMATEAS Editor: PRESENCIA DE DIOS ASOCIACION CIVIL
4909588	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CALLE ESPAÑA	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909589	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: BUENOS AIRES HIGIENICA AGUA Y CLOACAS ENTRE LA REALIDAD Y LA FICCION	Autor: ANGEL O PRIGNANO Editor: CICCUS EDICIONES
4909590	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: JUEGOS CON IDENTIDAD	Autor: BATIA PLATKIN ROZEN Editor: BERTA PLATKIN DE ROZEN
4909591	Obra Publicada	Género: POLITICO	Titulo: LA COMUNIDAD ORGANIZADA	Autor: JUAN DOMINGO PERON Editor: FABRO EDICIONES DE NOEMI GARCIA
4909592	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PICARDIAS DE LA FLORESTA Y NO TANTAS	Autor: EDUARDO PABLO LLAGOSTERA Editor: CIBELES DE EDICIONES FABRO DE NOEMI GARCIA
4909593	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MATEMOS A LOS EX GUIA PRACTICA PARA DEJAR A TUS EX EN EL PASADO	Autor: PAOLA FLORIO Editor: CIBELES DE EDICIONES FABRO DE NOEMI GARCIA
4909594	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MIRADAS ABIERTAS	Autor: LILY Autor: R L Director: NURIA GOMEZ BELART Editor: GRUPO BILLINGHURST
4909595	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: AVANZA X MAS DEJA EL LUGAR DONDE ESTAS Y COMENZA A CREAR EL LUGAR DONDE QUERES ESTAR	Autor: LEONARDO PEREZ Editor: PENSA EN GRANDE EDITORIAL DE LEONARDO PE-REZ
4909596	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DERECHO SOCIETARIO PARTE GENERAL ESCISION DE SOCIEDADES	Autor: GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
4909597	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CLUBES DE CAMPO Y BARRIOS CERRADOS	Autor: MARIANA MARIANI DE VIDAL Autor: ADRIANA N ABELLA Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
4909663	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DONDE IR	Autor: ARIEL PEREZ Autor: MAXIMILIANO BONGARRA Autor: CRISTIAN SANCHIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4909664	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UNA HOJA EN BLANCO	Autor: MAXIMILIANO BONGARRA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4909665	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UNA HOJA EN BLANCO	Autor: MAXIMILIANO BONGARRA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4909702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CALLE ESPAÑA	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

				Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909703	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MUNDO CRUEL	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909704	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MUNDO CRUEL	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909705	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ME VOY QUEDANDO ENTRE TU VOZ	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ME VOY QUEDANDO ENTRE TU VOZ	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909707	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LAS PAREDES	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909708	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SUEÑOS	Autor: JAVIER MALDONADO Autor: ALFONSO OSCAR BEUTER Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909709	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SE ABRE EL MUNDO	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909710	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SUEÑOS	Autor: JAVIER MALDONADO Autor: ALFONSO OSCAR BEUTER Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909711	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ANSIEDAD	Autor: JAVIER MALDONADO Autor: ALFONSO OSCAR BEUTER Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ANSIEDAD	Autor: JAVIER MALDONADO Autor: ALFONSO OSCAR BEUTER Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909713	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SE ABRE EL MUNDO	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RESIDENTES CUES I	Autor: GERMAN WIEDEMER Autor: FEDERICO CARLOROSI Autor: DANIEL MARCELO CHIARADIA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4909715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MUSAS DOMESTICAS EN EL MERIDIANO V	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909716	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MUSAS DOMESTICAS EN EL MERIDIANO V	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA VIDA QUE VOS QUIERAS	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909718	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA VIDA QUE VOS QUIERAS	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909719	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MI LIBERACION	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909720	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MI LIBERACION	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INMACULADA	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909722	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: INMACULADA	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICIVHE
4909723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RUMBO AL ROSEDAL	Autor: JAVIER MALDONADO

				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICIVHE
4909724	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: RUMBO AL ROSEDAL	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICIVHE
4909725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DIAS PERDIDOS	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICIVHE
4909726	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DIAS PERDIDOS	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICIVHE
4909727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LAS ESTRELLAS	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICIVHE
4909728	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LAS ESTRELLAS	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICIVHE
4909729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SERENATA 1999	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909730	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SERENATA 1999	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LAS PAREDES	Autor: JAVIER MALDONADO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4909772	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Titulo: MOLINOS DE LUZ	Director: MERCEDES CAROLINA ARGENTO BIRABEN Propietario: MERCEDES CAROLINA ARGENTO BIRABEN
4909773	Publicación Periódica	Género: POLITICO	Titulo: INDUSTRIALIZAR ARGENTINA	Propietario: RUBEN ATILIO FABRIZIO Director: RUBEN ATILIO FABRIZIO
4909778	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: MAFALDA & FRIENDS TOMO 9	Cedente: JOAQUIN SALVADOR LAVADO TEJON Cesionario: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4909784	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: PSICOLOGOS INSTITUCIONALES TRABAJANDO LA PSICOLOGIA INSTITUCIONAL EN DOLENCIA INVESTIGACION EXTENSIO	Autor: ALICIA CORVALAN DE MEZZANO Editor: EUDEBA
4909785	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA SOCIEDAD ARGENTINA HOY FRENTE A LOS AÑOS 70	Autor: CLAUDIA MEDVESCIG Autor: ROCIO OTERO Autor: VALENTINA SALVI Autor: ALEJANDRO VILLA Autor: EDUARDO LUIS DUHALDE Autor: EDUARDO JOZAMI Editor: EUDEBA
4909786	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: SANTILLANA PRACTICAS CIENCIAS SOCIALES Y NATURALES 5 HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES PARA PRACTICAR Y APR	Autor: HECTOR DANIEL ALVAREZ Autor: BRENDA RUBINSTEIN Autor: MARIA GABRIELA BARDERI Autor: LANCMAN INK (ILUSTRACION) Autor: PERICA (ILUSTRACION) Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4909787	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PERDI A UN SER QUERIDO Y NO TENGO CONSUELO QUEBRANDO MITOS Y ENSE-ÑANZAS FALSAS SOBRE LA MUERTE	Autor: ALEJANDRA STAMATEAS Editor: PRESENCIA DE DIOS ASOCIACION CIVIL
4909788	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: PASTELERIA CASERA SIN GLUTEN	Autor: DOLLY WALSH Autor: SANTIAGO CIUFFO Editor: CUTE EDICIONES DE VIÑALS ARDAIZ FELIPE
4909791	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: GRAMATICA INGLESA EN CASTELLANO	Autor/Editor: LIDIA R HOBEIKA
4909792	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LOS GUARANIES UNA MIRADA CRITICA	Autor: JUAN JOSE ROSSI Editor: GALERNA SRL
4909793	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: EUDEBA
4909794	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL MALESTAR Y SU EVALUACION EN DIFERENTES CONTEXTOS	Autor: NORA B LEIBOVICH DE FIGUEROA Autor: MARTA L SCHUFER Editor: EUDEBA
4909795	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: CIEN AÑOS DE MULTITUD HISTORIA DE BOCA JUNIORS UNA PASION ARGENTINA	Autor: HORACIO ROSATTI Editor: GALERNA SRL
4909796	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LECTURAS DE ENTRECASA	Autor: GLORIA MILTA SANTOS Editor: JARMAT DE JUAN A RUFFINELLI
4909797	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: LA GESTION PORTUARIA	Autor: JOSE OSVALDO MAZONDO Editor: JM & PARTNERS
4909798	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MANUAL 4 BONAERENSE SANTILLANA CONEXIONES	Autor: VIVIANA R CHIESA Autor: LEDA S MAIDANA Autor: SANDRA E MINVIELLE Autor: MARIA PAULA PAROLO Autor: CECILIA G SAGOL Autor: ANDREA B SALLERAS Autor: MERCEDES SOTO Autor: SILVIA S TABASCO Autor: GUILLERMO ARCE Autor: NICOLAS ARMANO

				Autor: HECTOR A BORLASCA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4909799	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 5 BONAERENSE SANTILLANA CONEXIONES	Autor: MARIANA B ARZENO Autor: PAOLA C DE LUCA Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI Autor: MARCELO N MUSA Autor: VALERIA S PITA Autor: CECILIA G SAGOL Autor: ANDREA B SALLERAS Autor: MARIA ANGELICA DELGADO Autor: GUILLERMO ARCE Autor: NICOLAS ARMANO Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4909800	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 6 BONAERENSE SANTILLANA CONEXIONES	Autor: HORTENSIA CASTRO Autor: PATRICIA A GARCIA Autor: SANDRA E MINIVIELLE Autor: KARINA I RAMACCIOTTI Autor: CECILIA G SAGOL Autor: VICTORIA M VISSANI Autor: CECILIA WAHREN Autor: MARIA ANGELICA DELGADO Autor: GUILLERMO ARCE Autor: NICOLAS ARMANO Autor: HECTOR A BORLACA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4909844	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA NACION REVISTA	Director: BARTOLOME MITRE Propietario: SA LA NACION
4909845	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA NACION	Director: BARTOLOME MITRE Propietario: SA LA NACION

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/04/2011 Nº 39081/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 297/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 3453.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Lilian Rosa AGUGGIA (D.N.I. Nº 11.853.049), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de HUINCA RENANCO, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de HUINCA RENANCO, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que de la evaluación del aspecto personal, realizada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que con relación al aspecto técnico de la propuesta, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente, asignando los parámetros técnicos correspondientes al servicio solicitado.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA, se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, sin embargo, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si la peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y su situación fiscal y previsional.

Que por otro lado, la peticionante no acreditó la cancelación del valor total por la compra del Pliego de Bases y Condiciones para la localidad y categoría en cuestión, incumpliendo con el artículo 4.5 de dicho plexo normativo.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora AGUGGIA, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Lilian Rosa AGUGGIA (D.N.I. Nº 11.853.049), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de HUINCA RENANCO, provincia de CORDOBA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/04/2011 Nº 40393/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 303/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1660.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Angélica Beatriz PRIMO (D.N.I. Nº 10.279.480), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que la peticionante ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones referido.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente asignando parámetros técnicos para el servicio cuya licencia se solicita.

Que, sin embargo, debe señalarse que la peticionante no acompañó las boletas de depósito exigidas por el artículo 4.5 del pliego a fin de acreditar su cancelación.

Que, por otro lado, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación de Espectro y Normativa se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en atención a no haber acompañado la Descripción de la Programación exigida por el artículo 8.2 del referido pliego.

Que, además, la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si la peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora PRIMO, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementaria del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Angélica Beatriz PRIMO (D.N.I. Nº 10.279.480), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, de la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/04/2011 Nº 40398/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 304/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 3616.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Edwin Fredy KUNZ (D.N.I. Nº 21.036.451), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que de la evaluación del aspecto personal, realizada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que el peticionante no acompañó el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL, incumpliendo los extremos exigidos por el artículo 5.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la intervención de la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA referida al aspecto cultural y de programación, se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en atención a no haberse acompañado las Planillas Nº 5 y Nº 6 y la Descripción de la Programación, tal como lo exigen los artículos 8.1, 8.2 y 8.3 del referido pliego.

Que, por otro lado, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que con relación al aspecto técnico de la propuesta, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente, asignando los parámetros técnicos correspondientes al servicio solicitado.

Que con relación al requisito establecido en el artículo 4.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se señala que el peticionante acreditó la cancelación del valor total por la compra del Pliego de Bases y Condiciones para la localidad y categoría solicitadas, cumpliendo con dicha norma.

Que, a su vez, la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor KUNZ, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que le presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Edwin Fredy KUNZ (D.N.I. Nº 21.036.451), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/04/2011 Nº 40400/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 305/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1859.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jesús Alberto MATIAS, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego, de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas pertinentes de este Organismo han evaluado los aspectos personal, patrimonial, cultural y técnico de la propuesta, practicando un detallado análisis de las mismas en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DE ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación Jurídico-Personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la solicitud de marras reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que, sin perjuicio de ello, la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, ha concluido que con la documentación obrante en el expediente no es posible determinar si el peticionante cumple con los requisitos respecto de la capacidad patrimonial, origen de los fondos y situación fiscal y previsional, toda vez que el señor MATIAS no acompañó la documentación exigida por el artículo 6º del mencionado pliego.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MATIAS, no reúne los requisitos exigidos para que aquel acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; 1º del Decreto Nº 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1º del Decreto Nº 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Jesús Alberto MATIAS (L.E Nº 8.065.425), para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, de la localidad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/04/2011 Nº 40401/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 280/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 2199.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Diego Manuel SARAVI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que respecto del aspecto técnico de la propuesta, se destaca que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente, asignando los parámetros técnicos al servicio solicitado.

Que, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA, se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del referido pliego.

Que, de la evaluación jurídico-personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION surge que el peticionante ha cumplido con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, sin embargo, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y no es posible determinar su situación fiscal y previsional.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10 ha-concluido que la presentación efectuada por el señor SARAVI no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma, resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Diego Manuel SARAVI (D.N.I. Nº 12.045.122), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/04/2011 Nº 40415/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 278/2011

Bs. As., 31/3/2011

VISTO los Expedientes Nº 1148.00.0/06; 1193.00.0/06; 1205.00.0/06; 1221.00.0/06; 1265.00.0/06; 1303.00.0/06; 1314.00.0/06; 1316.00.0/06; 1366.00.0/06; 1385.00.0/06; 1565.00.0/06; 1585.00.0/06; 1761.00.0/06; 3144.00.0/06; 3196.00.0/06; 3204.00.0/06; 3219.00.0/06; 3224.00.0/06; 3256.00.0/06; 3265.00.0/06; 3269.00.0/06; 3363.00.0/06; 3386.00.0/06; 3595.00.0/06; 3654.00.0/06; 1825.00.0/06; 1952.00.0/06; 2067.00.0/06; 2072.00.0/06; 2113.00.0/06; 2124.00.0/06; 2320.00.0/06; 2331.00.0/06; 2442.00.0/06; 2520.00.0/06; 2527.00.0/06; 2537.00.0/06; 3748.00.0/06; 3781.00.0/06; 2541.00.0/06; 2568.00.0/06; 2577.00.0/06; 2585.00.0/06; 2649.00.0/06; 2697.00.0/06; 2809.00.0/06; 2901.00.0/06; 2930.00.0/06; 2974.00.0/06; 3088.00.0/06; 3116.00.0/06; 3129.00.0/06; 3142.00.0/06 y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con solicitudes efectuadas para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en diversas localidades y provincias, Categorías E, F y G, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de ad-

judicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de las licencias de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en las localidades pretendidas, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la normativa oportunamente aplicable, para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las localidades definidas como "no planificables" por la Nota del Anexo III de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, son aquellas que se encuentran a QUINCE (15) kilómetros o menos de otra ciudad, que verifique CINCO (5) veces o más densidad poblacional que las primeras. A tal efecto la distancia entre ciudades se calculó en forma lineal, desde las coordenadas genéricas de cada una de ellas, definidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, y la población a considerar es la enumerada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que así las cosas, las localidades comprendidas en el ANEXO I que integra la presente, resultan no planificables por su ubicación y característica poblacional.

Que por todo lo expuesto, las propuestas bajo análisis no se adecuan a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la RESOLUCION Nº 1366-COMFER/06.

Que, por ende, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de las solicitudes de adjudicación de licencias en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de lás atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y por el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechácense las solicitudes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categorías E, F y G, efectuadas para las localidades enumeras en el ANEXO I que integra la presente, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

Expediente Nº	Localidad No Planificable	Localidad Próxima.	Provincia
3142.00.0/06	Hipólito Irigoyen.	San R. De la Nueva Orán.	Salta.
3224.00.0/06	Carpintería.	Merlo.	San Luis.
3129.00.0/06	El Cercado.	Monteros.	Tucumán.
3748.00.0/06	Tanti.	Villa Carlos Paz.	Córdoba.
1303.00.0/06	Juana Koslay.	San Luis.	San Luis.
2331.00.0/06	Cariló.	Pinamar.	Buenos Aires.
1385.00.0/06	Candiotti.	Recreo.	Santa Fé.
2527.00.0/06	Puerto Yeruá.	Concordia.	Entre Ríos.
1314.00.0/06	9 de Julio.	Caucete.	San Juan.
1565.00.0/06	Vista Alegre.	Centenario.	Neuquen.
2541.00.0/06	Lehmann.	Rafaela.	Santa Fe.
2072.00.0/06	Calilegua.	C.del Libertador Gral.San Martín.	Jujuy.
3204.00.0/06	Cuña Piru.	Capiovi.	Misiones.
3219.00.0/06	Colonia Liebig.	Apóstoles.	Corrientes Misiones.
1221.00.0/06	9 de Julio.	Caucete.	San Juan.
3781.00.0/06	Quequén.	Necochea.	Buenos Aires.
2697.00.0/06	Empalme Villa Constitución.	Villa Constitución.	Santa Fé.
2067.00.0/06	Los Cocos.	La Cumbre.	Cordoba.
1825.00.0/06	Tacural.	Sunchales.	Santa Fé.

Expediente Nº	Localidad No Planificable	Localidad Próxima.	Provincia
1366.00.0/06	Candiotti.	Recreo.	Santa Fé.
2568.00.0/06	Villa Amelia.	Esther P. Alvarez.	Santa Fé.
3088.00.0/06	Puerto Lavalle.	Goya.	Corrientes.
2901.00.0/06	Junín.	San Martín.	Mendoza.
1585.00.0/06	Enrique Carbo.	Gualeguay.	Entre Ríos.
1761.00.0/06	Quequén.	Necochea.	Buenos Aires.
3265.00.0/06	Puerto Piray.	Eldorado.	Misiones.
3256.00.0/06	Sinsacate.	Colonia Caroya.	Córdoba.
3363.00.0/06	Colonia Carolina.	Goya.	Corrientes.
1148.00.0/06	Franck.	Esperanza.	Santa Fé.
2537.00.0/06	Zavalla.	Perez.	Santa Fé.
3269.00.0/06	Puerto Piray.	Eldorado.	Misiones.
2124.00.0/06	Villa Ramallo.	Ramallo.	Buenos Aires.
3196.00.0/06	Pueblo Pte. A. Illia.	Dos de Mayo.	Misiones.
2585.00.0/06	Las Tunas.	Esperanza.	Santa Fé.
2520.00.0/06	Medrano.	Rivadavia.	Mendoza.
2930.00.0/06	Junín.	San Martín.	Mendoza.
2577.00.0/06	Zavalla.	Perez.	Santa Fé.
1193.00.0/06	Gral Vedia.	La Leonesa.	Chaco.
3386.00.0/06	Villa Nueva.	Villa María.	Córdoba.
3654.00.0/06	Puerto Piray.	Eldorado.	Misiones.
2974.00.0/06	Garuhapé.	Puerto Rico.	Misiones.
1205.00.0/06	Villa Zorraquín.	Concordia.	Entre Ríos.
3116.00.0/06	Alto Verde.	Concepción.	Tucumán.
2809.00.0/06	Santa Ana.	Aguilares.	Tucumán.
3144.00.0/06	Soldado Maldonado.	Monteros.	Tucumán.
3595.00.0/06	Toay.	La Pampa.	La Pampa.
2320.00.0/06	Quequén.	Necochea.	Buenos Aires.
1952.00.0/06	Río Seco.	Concepción.	Tucumán.
1316.00.0/06	Franck.	Esperanza.	Santa Fé.
2649.00.0/06	Correa.	Cañada de Gomez.	Santa Fé.
2442.00.0/06	Vista Flores.	Tunuyán.	Mendoza.
2113.00.0./06	Rada Tilly.	Comodoro Rivadavia.	Chubut.
1265.00.0/06	Pocito.	V. Aberastain.	San Juan.

e. 12/04/2011 Nº 40420/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Notifíquese al señor JOSE RAMON FREIRE, que en el Expediente Nº 1738/COMFER/79 se ha dictado la RESOLUCION Nº 0156 /AFSCA/11 de fecha 3/2/11, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase extinguida la licencia adjudicada por Resolución Nº 540-COMFER/84 al señor JOSE RAMON FREIRE, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, por los fundamentos expresados en la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada. Fdo.: Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual". — Dr. IGNACIO MARTIN CINGOLANI, Director Nacional, Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/04/2011 Nº 40423/11 v. 14/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 318/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1730/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 se inició el "PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE SOLICITUDES DE ADJUDICACION DIRECTA DE LICENCIAS NORMALIZACION 1999".

Que, conforme surge de la prenotada norma debieron presentarse a dicho procedimiento los solicitantes de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM con categorías E, F y G, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, que las hubieren solicitado para las localidades consignadas en el Anexo I del acto administrativo citado en el considerando que antecede y que mantengan su interés en la obtención de la licencia oportunamente solicitada.

Que, así también, el artículo 3º de la resolución a que se ha hecho referencia, estableció que la presentación que dispone podría realizarla los peticionantes originales o sus cesionarios, en tanto éstos últimos acreditaran su carácter con instrumento de cesión de fecha cierta anterior a su dictado.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 dispone que la falta de presentación importaría tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia, procediendo, en su caso, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que el plazo para la presentación de las citadas ratificaciones se encuentra vencido.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se tengan por desistidas las solicitudes de licencia respecto de las cuales no se hubiere formulado la ratificación dispuesta por Resolución Nº 295-AFSCA/10.

Que tales medidas resultan adecuadas para el efectivo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 159, segundo párrafo, del Decreto Nº 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 26.522, en cuanto dispone que *"A los efectos de la culminación del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las localidades en las que hubieren permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas vigentes (cfr. Resolución ex COMFER Nº 1366/06), la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —AFSCA— convocará a un concurso público cerrado, al que serán invitados a participar como oferentes los titulares de permisos precarios y provisorios y estaciones reconocidas vigentes y los peticionantes de adjudicación directa ratificadas —en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución ex COMFER Nº 76/99 y sus prórrogas, para las zonas de conflicto configuradas como consecuencia de que la demanda registrada al amparo de dicha convocatoria, excedió la disponibilidad de frecuencias que verificaba el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada—, en virtud de los pertinentes relevamientos y procedimientos de ratificación convocados por la citada autoridad".*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1º de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ténganse por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución Nº 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO A

EXPTE Nº	PROVINCIA	LOCALIDAD	CATEGORIA	PETICIONANTE
2200.00.0/99	STA. FE	GRANADERO BAIGORRIA	F	HUMBERTO SDRIGOTTI
1749.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	E	HUGO EDUARDO RUIZ
1938.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	E	SANOVIR S.R.L
1939.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	E	JUAN PABLO BLANCO
1976.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	E	TEA ROSARIO
2407.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	F	ROBERTO OLGUIN SRL (E.F.)
2485.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	E	FABIAN VICTOR KESSELER
2531.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	F	NESTOR OMAR JOSE
2545.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	E	PRODUCCIONES Y DIFUSION S.A. (E.F.)
2710.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	F	SILVIA CRISTINA CACERES
2764.00.0/99	STA. FE	ROSARIO/ GRAN ROSARIO	F	RADIO DESEADA SRL (E.F.)
1776.00.0/99	STA. FE	STA. FE	E	SANTA FE REPORTES SRL (EF)
1908.00.0/99	STA. FE	STA. FE	E	MARTA LUCIA QUILICI DE DAMIAN
1937.00.0/99	STA. FE	STA. FE	E	JUAN PABLO BLANCO
1951.00.0/99	STA. FE	STA. FE	E	TEVO S.A. (E.F.)
2480.00.0/99	STA. FE	STA. FE	F	MIRIAM ELIZABETH HERNANDEZ
2483.00.0/99	STA. FE	STA. FE	E	FABIAN VICTOR KESSELER
2507.00.0/99	STA. FE	STA. FE	E	GRACIELA LEONOR CAROLLO
2544.00.0/99	STA. FE	STA. FE	E	PRODUCCIONES Y DIFUSION S.A. (E.F.)
2588.00.0/99	STA. FE	VILLA GBDOR. GALVEZ	F	FERNANDO LORENZO MAIDANA

e. 12/04/2011 Nº 40363/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 319/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1734/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 se inició el "PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE SOLICITUDES DE ADJUDICACION DIRECTA DE LICENCIAS NORMALIZACION 1999".

Que, conforme surge de la prenotada norma debieron presentarse a dicho procedimiento los solicitantes de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM con categorías E, F y G, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, que las hubieren solicitado para las localidades consignadas en el Anexo I del acto administrativo citado en el considerando que antecede y que mantengan su interés en la obtención de la licencia oportunamente solicitada.

Que, así también, el artículo 3º de la resolución a que se ha hecho referencia, estableció que la presentación que dispone podrían realizarla los peticionantes originales o sus cesionarios, en tanto estos últimos acreditaran su carácter con instrumento de cesión de fecha cierta anterior a su dictado.

Que el artículo 5º, de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 dispone que la falta de presentación importaría tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia, procediendo, en su caso, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que el plazo para la presentación de las citadas ratificaciones se encuentra vencido.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se tengan por desistidas las solicitudes de licencia respecto de las cuales no se hubiere formulado la ratificación dispuesta por Resolución Nº 295-AFSCA/10.

Que tales medidas resultan adecuadas para el efectivo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 159, segundo párrafo, del Decreto Nº 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 26.522, en cuanto dispone que *"A los efectos de la culminación del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las localidades en las que hubieren permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas vigentes (cfr. Resolución ex COMFER Nº 1366/06), la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —AFSCA— convocará a un concurso público cerrado, al que serán invitados a participar como oferentes los titulares de permisos precarios y provisorios y estaciones reconocidas vigentes y los peticionantes de adjudicación directa ratificadas —en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución ex COMFER Nº 76/99 y sus prórrogas, para las zonas de conflicto configuradas como consecuencia de que la demanda registrada al amparo de dicha convocatoria, excedió la disponibilidad de frecuencias que verificaba el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada—, en virtud de los pertinentes relevamientos y procedimientos de ratificación convocados por la citada autoridad".*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1º de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ténganse por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución Nº 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que como, Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO A

EXPTE Nº	PROVINCIA	LOCALIDAD	CATEGORIA	PETICIONANTE
1693.00.0/99	CHACO	FONTANA	E	JULIO RENE ECHAVARRIA
1644.00.0/99	CHACO	RESISTENCIA	E	HECTOR JORGE VENTURA
1947.00.0/99	CHACO	RESISTENCIA	E	GUALMAR S.R.L (E.F.)
2140.00.0/99	CHACO	RESISTENCIA	F	FRANCISCO SOLIS SOUILHE
2284.00.0/99	CHACO	RESISTENCIA	E	SOCIEDAD RADIODIFUSORA METROPOLITANA S.A. (E.F.)
2408.00.0/99	CHACO	RESISTENCIA	E	SILVIA ALEJANDRA JIMENEZ
2422.00.0/99	CHACO	RESISTENCIA	E	ANTONIO SABINO SAEZ
3005.00.0/99	CHACO	RESISTENCIA	E	IRMA HAYDEE ROMERO
2261.00.0/99	CORRIENTES	CORRIENTES	E	SINERGIA S.R.L.
2286.00.0/99	CORRIENTES	CORRIENTES	E	FRECUENCIA RADIAL S.A. (E.F.)
2659.00.0/99	CORRIENTES	CORRIENTES	E	COMUNICARTE S.R.L. (E .F.)
2702.00.0/99	CORRIENTES	CORRIENTES	E	MARTA MARINA MONCADA
2758.00.0/99	CORRIENTES	CORRIENTES	E	PATRICIA VIVIANA LEGUIZA

e. 12/04/2011 Nº 40365/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 325/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1732/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 se inició el "PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE SOLICITUDES DE ADJUDICACION DIRECTA DE LICENCIAS NORMALIZACION 1999".

Que, conforme surge de la prenotada norma debieron presentarse a dicho procedimiento los solicitantes de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM con categorías E, F y G, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, que las hubieren solicitado para las localidades consignadas en el Anexo I del acto administrativo citado en el considerando que antecede y que mantengan su interés en la obtención de la licencia oportunamente solicitada.

Que, así también, el artículo 3º de la resolución a que se ha hecho referencia, estableció que la presentación que dispone podrían realizarla los peticionantes originales o sus cesionarios, en tanto éstos últimos acreditaran su carácter con instrumento de cesión de fecha cierta anterior a su dictado.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 dispone que la falta de presentación importaría tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia, procediendo, en su caso, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que el plazo para la presentación de las citadas ratificaciones se encuentra vencido.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se tengan por desistidas las solicitudes de licencia respecto de las cuales no se hubiere formulado la ratificación dispuesta por Resolución Nº 295-AFSCA/10.

Que tales medidas resultan adecuadas para el efectivo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 159, segundo párrafo, del Decreto Nº 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 26.522, en cuanto dispone que *"A los efectos de la culminación del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las localidades en las que hubieren permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas vigentes (cfr. Resolución ex COMFER Nº 1366/06),* la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —AFSCA— *convocará a un concurso público cerrado, al que serán invitados a participar como oferentes los titulares de permisos precarios y provisorios y estaciones reconocidas vigentes y los peticionantes de adjudicación directa ratificadas —en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución ex COMFER Nº 76/99 y sus prórrogas, para las zonas de conflicto configuradas como consecuencia de que la demanda registrada al amparo de dicha convocatoria, excedió la disponibilidad de frecuencias que verificaba el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada—, en virtud de los pertinentes relevamientos y procedimientos de ratificación convocados por la citada autoridad".*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1º de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOSDE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ténganse por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución Nº 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que como Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO A

EXPTE Nº	PROVINCIA	LOCALIDAD	CAT.	PETICIONANTE
3061.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	E	FM FUEGO S.R.L.
3067.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	GABRIELA ORTIZ
3044.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	PABLO THURLENER
3046.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	PABLO THURLENER
3151.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	E	JUAN CARLOS BLANCO
1371.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	MARTA ALICIA SVATETZ
1388.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	REINALDO MIGUEL PASQUET
1393.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	CLAUDIO HORACIO ACERBO
1415.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	ADELAIDA IRMA CASERES
1422.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	PAULA ANDREA PREITI PETROV
1423.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	PAULA ANDREA PREITI PETROV
1428.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	FM CIUDADELA S.R.L. (EN FORMACION)
1429.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	VICTORIA CANDELARIA VEGA
1442.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	SERGIO ADRIAN ACOSTA
1444.000.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	ONDA NORTE S.A.
1452.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	JUAN MANUEL RAMOS
1454.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	GREGORIA PILAR BALIMAÑA
1457.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	VERDE Y AZUL S.A. (EN FORMACIÓN)
1460.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	VERDE Y AZUL S.A. (EN FORMACIÓN)
1470.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	GRUPO ABIERTO COMUNICACIONES S.R.L.
1478.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	PATRICIA DISTEFANO
1480.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	OSCAR ALBERTO ZAGAÑAS
1491.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	RUBEN RAMOS NUÑES
1523.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	HUGO HECTOR BONARRICO
1527.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	JEWICH PRODUCTION S.A. (EN FORMACIÓN)
1548.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	M.B.M. Y M. DE COMUNICACIÓN ARGENTINA S.A.
1551.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	FEBRERO PRODUCCIONES S.A.
1560.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	LAURA GRACIELA ACCIFONTE
1567.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	INTERNACIONAL S.A. (EN FORMACIÓN)
1571.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	LUIS ALBERTO VILLALVA
1572.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	EMISORAS DEL NORTE S.A. (EN FORMACIÓN)
1573.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	EMISORAS DEL NORTE S.A. (EN FORMACIÓN)
1582.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	DIANA LIA FRUNIZ
1587.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	ANA ROSA VARELA CONTI
1599.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	ANTONIO MENOYO
1603.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	FM GREEN S.R.L.

EXPTE Nº	PROVINCIA	LOCALIDAD	CAT.	PETICIONANTE
1609.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	SCOMBRO S.R.L.
1620.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	JULIO HORACIO MONTI
1622.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	JUAN CEFERCHE OGLOU Y MARIA AIDEE AGUER
1630.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	SERGIO ASTORGA BRACHT Y FEDERICO TREMOUILLES
1632.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	FERNANDO GABRIEL RUMI
1633.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	ALBERTO RODRIGUEZ
2121.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	INTERMEDIOS AUSTRALES S.A. (EN FORMACIÓN)
2147.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	BERNAMAR S.A. (EN FORMACIÓN)
2149.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	BERNAMAR S.A. (EN FORMACIÓN)
2315.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	HORACIO SANTIAGO CATTARELO
2339.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	INSTITUTO GENERAL PACHECO S.R.L.
2345.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONAI	F	MIGUEL MARIO PALMIERI
2355.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	FURNANCE MUSICAL S.R.L.(EN FORMACIÓN)
2511.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	RUBEN DARIO RIVERO
2512.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	DAVID RODOLFO SCHMITT
2556.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	MARIO EDGARD TORRES RUIZ DIAZ
2597.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	EMIR OMAR CHABAN
2814.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	E	ARNALDO DARIO CANTALUPPI
2889.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	SERGIO GARCIA CLAPES
2909.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	RODY EDUARDO RODRIGUEZ
2915.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	MARCO AURELIO IDIARTE
3016.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	JAVIER FRIAS RIVERO
3021.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	ANTONIO MENOYO
3023.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	BARBARA ACERBO
3042.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	MITRA S.R.L. (EN FORMACIÓN)
3088.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	PABLO ANGEL ZARATE
3145.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	TELEMENSAJE ARGENTINA S.A.
3101.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	E	MARIA SILVINA RIOS
1600.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	CASA ROMA DE MARTINEZ HERMANOS S.A.
3106.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	E	MARIA ESTER GOMEZ
1426.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	ORION NUEVO TIEMPO S.R.L. (EN FORMACIÓN)
1464.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	JUAN ALBERTO GUADAGNA
1477.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	AMADEO DANIEL GOMEZ
1526.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	PRODUCTORA LOS ANDES S.A. (EN FORMACIÓN)
1531.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	GALENA S.R.L. (EN FORMACIÓN)
1536.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	E	IMAGEN BONAERENSE S.A.
1549.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	M.B.M. Y M. DE COMUNICACIÓN ARGENTINA S.A.
1555.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	PEDRO CORONEL
1565.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	JORGE OSCAR BOGEY
1570.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	LUIS ALBERTO VILLALVA
1577.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	JOSE VELTRI
1583.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	ANA ROSA VARELA CONTI
1584.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	MARCELO ROMERO
1591.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	MATIAS GUGLIELMINO
1605.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	JORGE LUIS MARTINEZ

EXPTE Nº	PROVINCIA	LOCALIDAD	CAT.	PETICIONANTE
1606.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	FM ONDA TROPICAL 939 S.R.L.
1607.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	NELLY NOEMÍ RODRIGUEZ
1618.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	OMAR RAIMUNDO LEYES
1627.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	HORACIO ALBERTO AGNESE
1636.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	MARIO HORACIO DOMINGUES
2211.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	CIDERICO ROLANDO PEREZ
2337.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	E	HEBE LORENA PAZ
2347.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	NELIDA CASTAGNOLA
2356.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	FURNANCE MUSICAL S.R.L. (EN FORMACIÓN)
2462.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	ROBERTO VIDELA
2519.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	HUGO EIDINGER
2555.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	JORGE DANIEL TORRES RUIZ DIAZ
2570.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	JOSE RICARDO PAREDES
2657.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	MARIO JUSTELARIN
2720.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	E	CARLOS ALBERTO CHABAGNO
2751.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	E	JORGE PLATON
2807.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	E	SOLIDARIA S.R.L. (EN FORMACIÓN)
3012.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	ANTONIO MENOYO
3135.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	TELEMENSAJE ARGENTINA S.A.
3143.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	TELEMENSAJE ARGENTINA S.A.
3144.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA II	F	TELEMENSAJE ARGENTINA S.A.
1395.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	CLAUDIO HORACIO ACERBO
1399.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	102.7 S.A. (EN FORMACIÓN)
1403.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	GUILLERMO ANGEL VAZQUEZ
1406.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	E	DANIEL ERNESTO CHEVRIAU
1430.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	PARALELO 35 S.A. (EN FORMACIÓN)
1434.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	AQUILES DANTE VITTORIOSO
1471.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	BENITEZ Y BENITEZ S.R.L. (EN FORMACIÓN)
1474.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	HECTOR RUBEN SALERNO
1484.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	RADIODIFUSORA MONTEGRANDE SRL (EN FORMACIÓN)
1493.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONAIII	F	MARIA GABRIELA AMARILLA
1401.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	SERGIO CELESTINO PARSIO
1504.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	CONTEMPORÁNEA S.R.L.
1506.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	JUAN MARIA VIÑALES
1517.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	NESTOR LUIS SANTOS
1528.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	DIFUSORA PORTEÑA S.A. (EN FORMACIÓN)
1541.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	FERNANDO DANIEL FIGONI
1542.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	NEXT COMUNICATION S.R.L.
1547.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	CARLOS RAUL MARQUEZ
1552.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	LAURA BEATRIZ MAIALE
1575.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	MABEL SAMBONINI
1578.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	RADIO BARCA S.A. (EN FORMACIÓN)

EXPTE Nº	PROVINCIA	LOCALIDAD	CAT.	PETICIONANTE
1589.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	MELLI NOEMÍ RODRIGUEZ
1602.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	RADIODIFUSORA DEL SUR S.A.
1604.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	ANTONIO GUILLÉN/ HORACION GALMARINI/ JOSE LUIS ALBI
1619.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	HECTOR HUGO ALANIZ
1651.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	DANIEL ALBERTO SANCHEZ
2129.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	NESTOR MARCELO BOYKO
2150.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	BERNAMAR S.A. (EN FORMACIÓN)
2237.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	GREGORIO ARMANDO PAEZ
2279.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	NESTOR ALDO BARBA
2338.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	JORGE ANDRES CAMPELLO
2343.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	E	CARLOS DANIEL TOSCA
2354.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	FURNANCE MUSICAL S.R.L. (EN FORMACION)
2693.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	E	MARIA CRISTINA DERRIBA AGUIRRE
2763.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	LUCRECIA RUIZ DIAZ
2803.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	GUILLERMO GERVASIO SAPONARA
2804.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	CARLOS ALBERTO DE TRINCHERIA
2872.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	FRANCISCA INSFRAN
2914.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	MARCO AURELIO IRIARTE
3015.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	EDUARDO PEDACI
3018.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	HORACIO CLAUDIO ACERBO
3048.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	MARIO PATRIZI
3087.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	JUAN CARLOS ESCOBAR
3096.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	E	SIGLO XXI DIFUSORA S.A.
3137.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	PEDRO ANTONIO NAVARRO
3150.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	SERGIO MOTA
3154.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	RAMON SUAREZ DE OLIVERA
3157.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	ANA MARIA GUZMAN
3163.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	SANTIAGO ANTINOGENE
2765.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	ARNALDO TORRES RUIZ DIAZ
2785.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	LA NUEVA RADIO S.A.
2761.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	MARCIANO TORRES PEÑA
2796.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	DIFUSORA NEBUR S.A.
3024.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA III	F	JUAN CARLOS ALTAMIRANO

e. 12/04/2011 Nº 40368/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 326/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1740/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 se inició el “PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE SOLICITUDES DE ADJUDICACION DIRECTA DE LICENCIAS NORMALIZACION 1999”.

Que, conforme surge de la prenotada norma debieron presentarse a dicho procedimiento los solicitantes de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM con categorías E, F y G, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, que las hubieren solicitado para las localidades consignadas en el Anexo I del acto administrativo citado en el considerando que antecede y que mantengan su interés en la obtención de la licencia oportunamente solicitada.

Que, así también, el artículo 3º de la resolución a que se ha hecho referencia, estableció que la presentación que dispone podría realizarla los peticionantes originales o sus cesionarios, en tanto estos últimos acreditaran su carácter con instrumento de cesión de fecha cierta anterior a su dictado.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 dispone que la falta de presentación importaría tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia, procediendo, en su caso, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que el plazo para la presentación de las citadas ratificaciones se encuentra vencido.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se tengan por desistidas las solicitudes de licencia respecto de las cuales no se hubiere formulado la ratificación dispuesta por Resolución Nº 295-AFSCA/10.

Que tales medidas resultan adecuadas para el efectivo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 159, segundo párrafo, del Decreto Nº 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 26.522, en cuanto dispone que *“A los efectos de la culminación del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las localidades en las que hubieren permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas vigentes (cfr. Resolución ex COMFER Nº 1366/06), la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —AFSCA— convocará a un concurso público cerrado, al que serán invitados a participar como oferentes los titulares de permisos precarios y provisorios y estaciones reconocidas vigentes y los peticionantes de adjudicación directa ratificadas —en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución ex COMFER Nº 76/99 y sus prórrogas, para las zonas de conflicto configuradas como consecuencia de que la demanda registrada al amparo de dicha convocatoria, excedió la disponibilidad de frecuencias que verificaba el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada—, en virtud de los pertinentes relevamientos y procedimientos de ratificación convocados por la citada autoridad”.*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1º de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ténganse por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución Nº 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO A

EXPTE. Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAT.	PETICIONANTE
3001.00.0/99	POCITO	SAN JUAN	E	DANIEL ANDRES FRIAS
1010.00.0/99	SAN JUAN	SAN JUAN	E	ROXANA GRACIELA GALAS
1053.00.0/99	SAN JUAN	SAN JUAN	E	PROGRAMAS Y SEÑALES S.A. (E.F.)
1067.00.0/99	SAN JUAN	SAN JUAN	E	JULIO JOSE ORTIZ
1807.00.0/99	SAN JUAN	SAN JUAN	E	ESPACIO COMUNICACIONAL S.R.L.
2014.00.0/99	SAN JUAN	SAN JUAN	E	MARCELO ALBERTO BANDIERA
2246.00.0/99	SAN JUAN	SAN JUAN	E	LA RADIO S.R.L.
1029.000/99	SANTA LUCIA	SAN JUAN	E	CENTRO COMERCIAL DE SANTA LUCIA ASOC. CIVIL
1286.00.0/99	VILLA SARGENTO CABRAL	SAN JUAN	E	LUIS CEFERINO VIDAL
1002.00.0/99	DESAMPARADOS	SAN JUAN	E	RODOLFO ANDRES GUTIERREZ
1007.00.0/99	SANTA LUCIA	SAN JUAN	F	GRAFFIGNIA RADIOS S.A.

e. 12/04/2011 Nº 40371/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 330/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1738/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 se inició el “PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE SOLICITUDES DE ADJUDICACION DIRECTA DE LICENCIAS NORMALIZACION 1999”.

Que, conforme surge de la prenotada norma debieron presentarse a dicho procedimiento los solicitantes de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM con categorías E, F y G, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, que las hubieren solicitado para las localidades consignadas en el Anexo I del acto administrativo citado en el considerando que antecede y que mantengan su interés en la obtención de la licencia oportunamente solicitada.

Que, así también, el artículo 3º de la resolución a que se ha hecho referencia, estableció que la presentación que dispone podrían realizarla los peticionantes originales o sus cesionarios, en tanto éstos últimos acreditaran su carácter con instrumento de cesión de fecha cierta anterior a su dictado.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 295-AFSCA/10 dispone que la falta de presentación importaría tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia, procediendo, en su caso, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que el plazo para la presentación de las citadas ratificaciones se encuentra vencido.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se tengan por desistidas las solicitudes de licencia respecto de las cuales no se hubiere formulado la ratificación dispuesta por Resolución Nº 295-AFSCA/10.

Que tales medidas resultan adecuadas para el efectivo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 159, segundo párrafo, del Decreto Nº 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 26.522, en cuanto dispone que *“A los efectos de la culminación del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las localidades en las que hubieren permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas vigentes (cfr. Resolución ex COMFER Nº 1366/06), la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —AFSCA— convocará a un concurso público cerrado, al que serán invitados a participar como oferentes los titulares de permisos precarios y provisorios y estaciones reconocidas vigentes y los peticionantes de adjudicación directa ratificadas —en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución ex COMFER Nº 76/99 y sus prórrogas, para las zonas de conflicto configuradas como consecuencia de que la demanda registrada al amparo de dicha convocatoria, excedió la disponibilidad de frecuencias que verificaba el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada—, en virtud de los pertinentes relevamientos y procedimientos de ratificación convocados por la citada autoridad”.*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1º de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ténganse por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución Nº 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

ANEXO A

EXPTE. Nº	LOCALIDAD	CATEGORIA	PETICIONANTE
2002.00.0/99	SALTA	E	MARCELO ALBERTO BANDIERA
2007.00.0/99	SALTA	F	JORGE DIAZ/JOSE MATIAS
2074.00.0/99	SALTA	E	HAYDEE VELIZ
2132.00.0/99	SALTA	G	LIDIA TRINIDAD LOPEZ

EXPTE. Nº	LOCALIDAD	CATEGORIA	PETICIONANTE
2007.00.0/99	SALTA	F	JOSE MATIAS DIAZ
2656.00.0/99	SALTA	E	JUAN MARTIN GONZALEZ
2833.00.0/99	SALTA	E	VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR
1980.00.0/99	SALTA	E	EMISORA NORTE SRL (EF)
1981.00.0/99	SALTA	E	NUEVO MILENIUM SRL (EF)
1983.00.0/99	SALTA	E	CREATIVA SRL (EF)

e. 12/04/2011 Nº 40374/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 287/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 3695.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Gabriel Oscar TURONE (D.N.I. Nº 29.042.628), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MINA CLAVERO, provincia de CORDOBA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MINA CLAVERO, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que, en primer lugar, el peticionante no canceló el valor total por la compra del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento, incumpliendo lo establecido por el artículo 4.5 del referido plexo normativo.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que las Planillas Nº 5 “GRILLA DE PROGRAMACION” y Nº 6 “ORIGEN DE LA PRODUCCION” oportunamente presentadas se encontraban sin la correspondiente certificación de firmas, incumpliendo con el artículo 3.1 y en consecuencia con los artículos 8.1 y 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión no reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia, toda vez que el peticionante ha omitido presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, asimismo se detalla que la Planilla Nº 1 “FORMULARIO DE DATOS PERSONALES” no ha sido debidamente completada y respecto de la Nota dirigida al Señor interventor requiriendo la adjudicación de una licencia, la misma ha sido remitida sin firma alguna; por ende no se ha dado cabal cumplimiento con los artículos 4.2, 5.1.1 y 5.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que en relación con el aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES no se ha podido expedir toda vez que las coordenadas geográficas consignadas en la Planilla Nº 7 “REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORIAS E, F Y G”, resultaron pertenecer a una localidad distinta a la localidad sobre la cual se formuló la solicitud de licencia.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor TURONE, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Gabriel Oscar TURONE (D.N.I. Nº 29.042.628), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, de la localidad de MINA CLAVERO, provincia de CORDOBA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/04/2011 Nº 40378/11 v. 12/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 288/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 3159.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Aníbal Gerardo VERON (D.N.I. Nº 17.481.478), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, provincia de CORRIENTES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que, en primer lugar, el peticionante no canceló el valor total por la compra del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento, incumpliendo lo establecido por el artículo 4.5 del referido plexo normativo.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que con relación al aspecto técnico de la propuesta, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido favorablemente.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor VERON, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Aníbal Gerardo VERON (D.N.I. Nº 17.481.478), de una licencia para la instalación, funcionamiento y Categoría F, de la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, provincia de CORRIENTES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/04/2011 Nº 40381/11 v. 12/04/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 160/2011

ACTA Nº 1142

Expediente ENRE Nº 30.075/2009

Bs. As., 6/4/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS ($ 119.491,04), correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2009, por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII del Informe Técnico y Legal de fojas 78/144 y 169. 2.-Instruir a "TRANSPA SA." para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1.3 de la Cláusula quinta del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto PEN Nº 1779/2007, destine la cantidad de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 2.819,19) cuyo total consta en el Anexo XIV (fojas 170) al Informe Técnico y Legal antes citado, a la ejecución de inversiones adicionales. 3.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, correspondiente a equipamiento de líneas y reactivo, efectúe el descuento de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 55.567,31) sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A.", cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XV del Informe Técnico y Legal de fojas 78/144 y 171. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, efectúe el descuento de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 49.817,58) sobre la liquidación de venta de "TRANSPA SA." cuyo total consta en el Anexo XV (fojas 171) al Informe Técnico y Legal antes citado. 5.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el descuento de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 11.286,96) correspondientes a las sanciones aplicadas por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes en el semestre julio - diciembre de 2009 sobre la liquidación de venta de "TRANSPA SA.", cuyo total consta en el Anexo XV (fojas 171) del Informe Técnico y Legal antes mencionado. 6.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del contrato de concesión de "TRANSPA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores a los meses de julio a diciembre de 2009 en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 43.556,62) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XVI del Informe Técnico y Legal de fojas 145/168 y 172. 7.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo determinado en este acto, cuyo monto total consta en el Anexo XVI (fojas 172) del citado Informe Técnico y Legal, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en al Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A.". 8.- Notifíquese a "TRANSPA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 78/172. Hágase saber a la primera que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 9.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 78/172. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

Dra. Ma. GRACIELA ANDINA SILVA de ALFANO, Directora de Secretaría General, Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 12/04/2011 Nº 40556/11 v. 12/04/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 163/2011

ACTA Nº 1142

Expediente ENRE Nº 30.271/2009

Bs. As., 6/4/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" por haber efectuado suspensiones de suministro, ignorando la medida cautelar dictada por la Señora Juez de feria en lo Contencioso Administrativo Federal Doctora Cecilia C. de NEGRE en la causa 15/2009 e incumpliendo la normativa citada en los considerandos de este acto, con el importe en pesos equivalente a MIL KILOVATIOS HORA (1000 kWh), debiendo acreditar dicho importe a cada uno de los usuarios cuyo identificador se indica a continuación. Identificadores: 861019517502, 794010649315, 771041341104, 861029441107, 811011841202, 771048949305, 771045306707 y 793015148810. 2.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" por incumplimiento de la normativa citada en los considerandos del presente acto, al haber remitido requerimientos de pago con la mención expresa del derecho a suspender el suministro ignorando la medida cautelar dictada por la Señora Juez de feria en lo Contencioso Administrativo Federal Doctora Cecilia C. de NEGRE en la causa 15/2009, con el importe en pesos equivalente a QUINIENTOS KILOVATIOS HORA (500 kWh) debiendo acreditar dicho importe a cada uno de los usuarios cuyos identificadores se indican a continuación: 772310486216, 861026973904, 861051663701, 791054442300, 811013226105, 791030191914, 861058008702, 772015873213, 771024242410, 850038465512, 791038011809, 861014875400, 811012327003, 811040302606, 794021312812, 811017563800, 861051383805, 850019526118, 791026524607, 771026992202, 811049983802, 791054442300, 791060492109, 861032078201, 791038210401, 791033902812, 771040601409, 771024689602, 811014993901 y 771025107000. 3.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" por haber suspendido el suministro al usuario Identificador Nº 01290235/2, incumpliendo la normativa citada en los considerandos de este acto e ignorando la medida cautelar dictada por la Señora Juez de feria en lo Contencioso Administrativo Federal Dra. Cecilia C. de NEGRE en la causa 15/2009, con el importe en pesos equivalente a MIL KILOVATIOS HORA (1000 kWh), debiendo acreditar dicho importe al referido usuario. 4.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" por haber remitido una notificación de suspensión del suministro respecto del usuario Identificador Nº 01434191/9 incumpliendo la normativa citada en los considerandos de este acto, al haber ignorado la medida cautelar dictada por la Señora Juez de feria en lo Contencioso Administrativo Federal Dra. Cecilia C. de NEGRE, con el importe en pesos equivalente a QUINIENTOS KILOVATIOS HORA (500 kWh), debiendo acreditar dicho importe al referido usuario. 5.- Los importes resultantes de las sanciones dispuestas en los Artículos precedentes, deberán ser calculados de conformidad a la instrucción emitida mediante nota ENRE Nº 20.046 y acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que las Distribuidoras emitan a sus usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente Artículo bajo apercibimiento de ejecución. 6.- La acreditación de los importes a que se refiere el Artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 163 /2011" 7.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 5 de este acto, la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" y la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" deberán informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa y/o reintegros a los usuarios, y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8.- Para el caso de clientes dados de baja, la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" y la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", deberán dar cumplimiento a la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 9.- Hágase saber lo resuelto a SS a cargo del Juzgado Federal Contencioso Administrativo Nº 9, Secretaría Nº 17, en la causa 15/2009, caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios SE Resol. 1169/08 y 745/05 y otro s/ Proceso de Conocimiento" acompañándose copia de la presente. 10.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" y a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" y hágaseles saber que: a) se les otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a los usuarios: no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución; y ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. 11.- Notifíquese a la Asociación Civil DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

Dra. Ma. GRACIELA ANDINA SILVA de ALFANO, Directora de Secretaría General, Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos.

e. 12/04/2011 Nº 40557/11 v. 12/04/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 136/2011

ACTA Nº 1139

Expediente ENRE Nº 31.179/2009

Bs. As., 16/3/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA" presentada por "PATAGONIA EL ANGELITO SOCIEDAD ANONIMA CENTRALES EOLICAS" en su carácter de Generador que consiste en Nueva E.T. EL ESCORIAL que seccionará la línea de 330 kV FUTALEUFU - PUERTO MADRYN a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO KILOMETROS (245 km) de la E.T. FUTALEUFU, con DOS (2) transformadores de 305 MVA de 330/33 kV más UN (1) reactor de barra maniobrable de 50 MVAr y UN (1) centro distribuidor con celdas en 34,5 kV y 13,8 kV y los correspondientes servicios auxiliares para el Acceso de su Central Eólica EL ANGELITO de 200 MW. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 20 de mayo de 2011 a las 13:00 horas, en la sede del Playa Hotel S.A. ubicado en la Avenida Roca Nº 187 de la ciudad de Puerto Madryn, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructor al Dr. Sergio Barone 0114510-4659 y/o la Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar/011-4510-4648) indistintamente, y disponer la participación de la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar/011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, durante DOS (2) días consecutivos en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la Provincia del CHUBUT, y d) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original; y en copia en Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, Municipalidad de Puerto Madryn, Terminal de Omnibus Planta Alta, de Lunes a viernes de 9 a 12 hs; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DE DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia del CHUBUT. 7.- Hacer saber a "CENTRAL EOLICA EL ANGELITO" y a "TRANSPA S.A." que deberán ratificar los límites entre ambas empresas a los efectos de establecer la responsabilidad de la Transportista sobre el Centro Distribuidor de 33 kV y 13,2 kV. 8.- Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA", a "PATAGONIA EL ANGELITO SOCIEDAD ANONIMA"; al MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia del CHUBUT, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 12/04/2011 Nº 41848/11 v. 13/04/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 29/2011

Expediente ENRE Nº 30.567/2009

Bs. As., 15/3/2011

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a "ENERGIA SAN JUAN S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.251,57) correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 2009 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo adjunto al presente Acto.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "ENERGIA SAN JUAN S.A.",

3.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "ENERGIA SAN JUAN S.A.", con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/04/2011 Nº 40279/11 v. 12/04/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 25/2011

Expediente ENRE Nº 30.560/2009

Bs. As., 14/3/2011

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 32.801,73) correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al presente acto del que forma parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)".

3.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)"con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/04/2011 Nº 40283/11 v. 12/04/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 28/2011

Expediente ENRE Nº 31.558/2010

Bs. As., 15/3/2011

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.- (EDELAP S.A.)", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 320.941,34) por el período comprendido entre los meses de diciembre de 2009 y junio de 2010 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias).

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S.A."

3.- Notifíquese a CAMMESA y a "EDELAP S.A.". Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (iii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores.

4.- Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/04/2011 Nº 40286/11 v. 12/04/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 26/2011

Expediente ENRE Nº 30.561/2009

Bs. As., 14/3/2011

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE SANTA FE)", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PE-

SOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 118.084,91) correspondientes al período comprendido entre los meses de setiembre y diciembre de 2009 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al presente acto del que forma parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EPE SANTA FE”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE SANTA FE)” con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/04/2011 Nº 40289/11 v. 12/04/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL N° 4 a cargo del Dr. FRANCISCO CARLOS PONTE, Secretaría N° 66, a cargo de la Dra. SILVIA RODRIGUEZ BASAVILBASO, correspondientes a los años 1992 a 2000; y CORRECCIONAL N° 9 a cargo de la Dra. ANA HELENA DIAZ CANO, Secretaría N° 64, a cargo del Dr. IGNACIO POMBO, correspondientes a los años 1990 a 2000 y Secretaría N° 65 a cargo de la Dra. SANDRA PATRICIA REY, correspondiente a los años 1987 a 2000, CORRECCIONAL N° 3, a cargo del Dr. GABRIEL OMAR GHIRLANDA, Secretaría N° 62, a cargo del Dr. EZEQUIEL NAVARRA, correspondientes a los años 1984 a 2000 y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto Ley;

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. N° 2715/11 - 2717/11 - 2718/11 y 7296/11.

e. 12/04/2011 Nº 39620/11 v. 14/04/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL Nº 42 a cargo de la Dra. PAOLA MARIANA GUISADO, Secretaría única a cargo del Dr. JUAN PEROZZIELLO VIZIER, correspondientes a los años 1975 a 2000; CIVIL Nº 89 a cargo de la Dra. ROSA VILA, Secretaría única a cargo del Dr. JUAN PABLO IRIBARNE, correspondientes a los años 1990 a 1998 (inclusive); CIVIL Nº 94 a cargo de la Dra. CECILIA YOLANDA FEDERICO, Secretaría única a cargo del Dr. EDUARDO ALBERTO PARODY, correspondientes a los años 1990 a 2000; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 3 a cargo del Dr. ROBERTO R. TORTI, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. LILIA HEBE GOMEZ; correspondientes a los años 1980 a 2000; y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 2114/11 - I-635/11 - I-641/11 - 1506/11.

e. 12/04/2011 Nº 39623/11 v. 14/04/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 916/2011

Bs. As., 22/3/2011

VISTO el expediente Nº 6693 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones esta Comisión Nacional debe decidir si la empresa INTER POST S.A. reúne las condiciones suficientes para otorgarle el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número SEISCIENTOS CINCO (605).

Que en fecha 18/2/2008 se dictó la Resolución CNC Nº 814, en el marco del procedimiento aprobado por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución CNC Nº 311/08 y se dispuso el mantenimiento de la firma INTER POST S.R.L., habilitándola sólo a la oferta y prestación de los servicios de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA y ENCOMIENDA, con una cobertura geográfica con medios propios y en forma total en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en forma parcial en las Provincias de LA PAMPA y BUENOS AIRES, además esta última mediante convenio de reenvío con la firma TRANSLYF S.A.

Que, los días 26/3/2008, 8/4/2008 y 9/4/2008, el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., la firma UNIR S.A. y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE CORREO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AECA) respectivamente, interpusieron recursos de reconsideración con alzada en subsidio contra la Resolución CNC Nº 814/08.

Que asimismo, la firma INTER POST S.A., en fecha 14/5/2008 contestó el traslado de las presentaciones realizadas por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. (fs. 990/1004) y de la firma UNIR S.A. (fs. 1050/1060) y además en fecha 2/6/2008 contestó traslado de la presentación de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE CORREO DE LA REPUBLICA ARGENTINA AECA (fjs. 1070/1088).

Que en oportunidad de resolver los recursos administrativos interpuestos y analizada que fuera la documental obrante en autos, se observó que la ASOCIACION DE EMPRESAS DE CORREO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AECA) manifestó en su presentación de fecha 1/11/2010, que se carece de interés en sostener el recurso oportunamente deducido, agregando que a la fecha se ha superado el conflicto de origen y la empresa de autos se ha convertido en miembro de la Asociación.

Que asimismo, se señala que similar desinterés en el sostenimiento de su recurso formula la empresa UNIR S.A. a fojas 1471.

Que, por su parte, el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. a fojas 1461 ratifica en todos sus términos el recurso oportunamente presentado y solicita se lo resuelva con carácter previo al mantenimiento de la inscripción de la empresa.

Que, en los fundamentos del recurso, el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. sostiene que lo decidido por la Resolución CNC Nº 814/2008 implica un inexplicable cambio de criterio respecto de la resolución antecedente, que le impone competir con un operador que “Ha violado la normativa vigente y las condiciones exigibles para operar en el mercado”, y que ese cambio de criterio “demolería el trabajo de saneamiento y ordenamiento que esa Comisión viene realizando a partir de la aplicación sistemática de los procedimientos establecidos por la Resolución CNC Nº 1811/2005”.

Que así las cosas, el citado recurso abunda en la transcripción de una serie de antecedentes jurisprudenciales emanados de esta Comisión Nacional que sostienen, a su criterio, la validez de la previa Resolución CNC Nº 311/2008, que denegó el mantenimiento de la inscripción de INTER POST S.A.

Que también fundamenta su imputación de vicios de procedimiento y de fondo respecto de la Resolución CNC Nº 814/2008, descalificándola como acto jurídico válido.

Que, por último, reclama urgencia en el tratamiento del recurso, toda vez que esta situación importaría, a su criterio, “...consolidar una brecha en el proceso de ordenamiento que importará, sin duda alguna, la reaparición de numerosos prestadores que aún circulan en las sombras, al amparo de un régimen; como el del Decreto Nº 1187/93, que es particularmente débil en materia de sanciones a la competencia...”. Reserva acción judicial y caso federal.

Que el caso puntual que aquí ocupa, la impugnada Resolución CNC Nº 814/2008, tiene un plazo de validez que ha vencido el 31 de junio de 2008 (fs. 890), por lo que la habilitación para operar de INTER POST S.A. se sostiene hoy en su solicitud de mantenimiento de su inscripción por un nuevo período.

Que es menester repasar las presentes actuaciones administrativas a partir de fojas 990 y siguientes para advertir que a la prestadora INTER POST S.A. se la ha sujeto desde el Area Técnica competente a una prolija tarea de verificación y control, sin que la citada Area ni la empresa controlada hayan tomado el antecedente de la Resolución CNC Nº 814/2008 como un “cambio de criterio” que hubiera obligado a modificar los requerimientos y demás acciones que se les exigen a todos los prestadores.

Que, prueba de ello son los requerimientos cursados por la mencionada Area y la respuestas expuestas por la firma requerida, lo que demuestra que se ha sometido sin reservas a una completa actividad de control, tal como se recepta en el Dictamen Técnico de fojas 1452/54 y sus antecedentes, muestra una realidad bien diferente a la que, en su hora, diera lugar a las Resoluciones CNC Nº 311/08 y su posterior, y aquí impugnada, Resolución CNC Nº 814/2008.

Que asimismo, y consideradas las presentaciones formuladas por INTER POST S.A., es dable observar que la empresa en trato modificó los recursos humanos afectados a la actividad postal, es decir, no sólo aumentó la cantidad de empleados sino que los mismos se encuentran en relación de dependencia con la empresa.

Que en el caso en examen se discierne una empresa postal que apunta a los servicios más tradicionales del correo, con una estructura propia concentrada en determinado ámbito geográfico y completada a nivel nacional con un convenio de redespacho con la firma ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., elemento que se ha puesto especialmente de manifiesto a los efectos de una adecuada calificación de la operatoria declarada por INTER POST S.A.

Que en esas condiciones, si bien el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., sólo se limita a sostener un recurso sobre un acto administrativo que ha perdido vigencia, sin incursionar en modo alguno en las nuevas circunstancias de hecho y los argumentos técnicos que han llevado al Area Técnica a propiciar el mantenimiento de la inscripción de la empresa, con fundamentos y alcance claramente superadores del criterio expuesto en la resolución impugnada.

Que, aún en la hipótesis de dejar sin efecto la Resolución CNC Nº 814/2008, no podría esta Autoridad de control soslayar o no considerar la información aportada por el prestador de autos, el cual se ha sometido sin reservas a la actividad de control realizada a posteriori por el Area pertinente.

Que así las cosas, se considera que el recurso interpuesto por el CORREO ARGENTINO DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. ha devenido abstracto, por lo cual queda expedita la posibilidad de resolver la solicitud de mantenimiento de su inscripción pendiente con los nuevos elementos aportados por la solicitante.

Que en cuento a la solicitud de mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales incoada por la empresa INTER POST S.A. y teniendo en cuenta lo dispuesto por las normas vigentes, para los períodos posteriores a ese mantenimiento se ha procedido a verificar la existencia y vigencia de los requisitos formales exigidos por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 a efectos de analizar la solicitud de mantenimiento de inscripción por un nuevo período.

Que conforme surge de los presentes actuados la firma INTER POST S.R.L. informó su transformación societaria, de INTER POST S.R.L. a INTER POST S.A., circunstancia que se hará constar en la presente y en el certificado de inscripción respectivo.

Que, a efectos de acreditar dicha modificación, acompañó una copia autenticada de la escritura pública Nº 210 de transformación, mediante la cual se resolvió el citado cambio, inscripta por ante la Inspección General de Justicia.

Que, en consecuencia, corresponde registrar dicha modificación.

Que en lo que hace a la verificación exigida por el artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93 y lo previsto en la Resolución CNC Nº 1811/05, es dable observar que conforme lo manifestado por la firma en trato mediante formulario RNPSP 006 declaró dos nuevos servicios denominados BOLSINES y CARTA CERTIFICADA CON COPIA.

Que respecto del servicio denominado CARTA CERTIFICADA CON COPIA, es menester aclarar que de la descripción del mismo surge que se trata de una copia simple del texto del envío que forma parte del “acuse de recibo”, que es devuelto al remitente como forma probatoria de la entrega del mismo, de ello se desprende que la firma en trato no procede a la guarda de dicha copia, por lo que el mencionado servicio se encuentra subsumible en la categoría básica de CARTA CERTIFICADA.

Que, en fecha 29/6/2010 presentó un nuevo formulario RNPSP 007 mediante el cual declaró cobertura nacional a realizar con medios propios y mediante un convenio suscripto con la firma ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., a saber: con medios propios y en forma total en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con medios propios y convenio de reenvío en forma parcial en las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, y mediante convenio para el resto del territorio nacional.

Que, le empresa en trato acompañó convenio de redespacho celebrado con la firma ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., y además manifestó que: “...Para nuestra compañía, el convenio con OCA supone disponer de una red de entregas amplia en dos niveles: a) en la Provincia de Buenos Aires, para acceder a las ciudades en las cuales todavía no hemos podido desarrollar establecimientos propios y b) en el resto del país para poder ofrecer a nuestros actuales clientes una alternativa integral de entrega en todo el territorio nacional, destacando que se trata de volúmenes de envíos pocos significativos, que normalmente constituyen un problema para nuestros clientes pues los obliga a contratar servicios puntuales, por escaso volumen, lo que les implica un mayor costo. No está previsto utilizar a OCA S.R.L. como red de admisión...”.

Que de la lectura del mencionado convenio, surge que el espíritu del mismo sólo se circunscribe a la distribución de las piezas encomendadas por INTER POST S.A., en las zonas geográficas declaradas por ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.

Que asimismo, y respecto de los medios afectados a la actividad postal declaró a través de la presentación de los correspondientes formularios, tener una dotación de CIENTO CUATRO (104) empleados, SEIS (6) inmuebles y ONCE (11) vehículos afectados a la actividad postal.

Que sin perjuicio de ello, para el presente período las acciones de control se han centrado en la calidad del empleo en el sector postal, por lo que se le han cursado a los prestadores de servicios postales puntuales requerimientos vinculados a la presentación de los comprobantes respectivos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que se han confrontado con la dotación denunciada por la empresa en trato, de manera de obtener guarismos objetivos que hacen a la demostración de efectivo compromiso con el empleo registrado.

Que en el caso de la aquí solicitante, según surge de la planilla de fs. 1447/1448, no se advierten elementos que permitan concluir que la empresa peticionante haya incurrido en maniobras de corte anticompetitivo, basadas en la elusión de los costos derivados del empleo en regla.

Que también corresponde señalar que la tarea de requerimiento y evaluación de información realizada no exime, antes bien, impone, como se ha expresado, una ulterior actividad de control permanente que se verificará atendiendo a los distintos puntos de contralor que plantea sistemáticamente la Resolución CNC Nº 1811/05.

Que consecuentemente y de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el vencimiento del plazo para que la empresa INTER POST S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 30 de junio de 2011.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Servicios Postales de esta Comisión Nacional, la cual ha emitido la correspondiente opinión técnica que obra en autos, indicando que resulta procedente el mantenimiento de inscripción de la empresa aquí en trato.

Que, en tales condiciones, y sin perjuicio de los nuevos controles que pudieran disponerse, se entiende que en el caso no hay óbices para acordar el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la empresa INTER POST S.R.L. habilitándola a la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, SERVICIO PUERTA A PUERTA y ENCOMIENDAS con medios propios y en forma total en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en forma parcial en las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, y mediante convenio de reenvío con la firma ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. para el resto del territorio nacional, a excepción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, limitado a la distribución domiciliaria de los servicios de CARTA CERTIFICADA, CARTA SIMPLE y ENCOMIENDA.

Que, no obstante lo vertido precedentemente, se deja constancia que no se efectuó el mantenimiento de la empresa en trato, correspondientes a los períodos junio 2008/2009 y junio 2009/2010, toda vez que los mismos fueron supeditados al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CNC Nº 1811/05. Por ello, el presente trámite incluye los períodos indicados.

Que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de servicio jurídico permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6°, inciso d), del Decreto Nº 1185/90, sus normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Registrar la transformación societaria de la empresa INTER POST S.R.L. a ENTER POST S.A.

ARTICULO 2º — Tener por desistidos los recursos de reconsideración interpuestos por la empresa UNIR S.A. y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE CORREOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra la Resolución CNC Nº 814/08.

ARTICULO 3º — Declarar que el Recurso interpuesto por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. contra la Resolución CNC Nº 814/2008 ha devenido abstracto por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4º — Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de INTER POST S.A. con el número SEISCIENTOS CINCO (605) en las condiciones establecidas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo de la Resolución CNC Nº 1811/05.

ARTICULO 5º — Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, SERVICIO PUERTA A PUERTA y ENCOMIENDA, con una cobertura geográfica con medios propios y en forma total en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en forma parcial en las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, y mediante convenio de reenvío con la firma ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. para la distribución domiciliaria en el resto del territorio nacional, a excepción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, limitado a los servicios de CARTA CERTIFICADA, CARTA SIMPLE y ENCOMIENDA.

ARTICULO 6º — Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente.

ARTICULO 7º — Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que INTER POST S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción que operará el 30/6/2011.

ARTICULO 8º — Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de la inscripción de los períodos junio 2008/2009 y junio 2009/2010.

ARTICULO 9º — Establecer que, en función de lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.— Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Dr. RICARDO A. MORENO. Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/04/2011 Nº 40255/11 v. 12/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 42/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001585/2011 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santa Fe ha enviado el anteproyecto de la división del actual circuito 362A en TRES (3) circuitos que abarcan la totalidad del Municipio de Villa Gobernador Gálvez en ese distrito.

Que a fojas 1 a 39 obran las actuaciones enviadas por dicha judicatura a la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL con la detallada descripción de la delimitación del nuevo circuito electoral de la sección electoral de Villa Gobernador Gálvez.

Que a fojas 43/44 obra la Resolución de la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL quien remite a esta instancia los antecedentes del anteproyecto elevado por el Juzgado interviniente.

Que a fojas 48/50 se encuentra el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional.

Que corresponde a esta instancia, recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que en el caso concreto y en función del cronograma electoral en curso, resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico, así como disponer la publicación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de delimitación del circuito electoral correspondiente al del actual circuito 362A en TRES (3) circuitos que abarcan la totalidad del Municipio de Villa Gobernador Gálvez en la Provincia de Santa Fe, a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral SANTA FE.

ARTICULO 2º — Apruébase el extracto del Informe Técnico DEyCE Nº 02/11 el que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral SANTA FE del Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º — Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santa Fe se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTICULO 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTICULO 6º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

EXTRACTO DEL INFORME TECNICO DEyCE Nº 02/11
Artículo 40 inciso 2 de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias
Expte. S02:0001585/2010

BUENOS AIRES,

El anteproyecto propone la división del actual circuito 362A en tres circuitos que abarcan la totalidad del municipio de Villa Gobernador Gálvez. El sector noroeste corresponde al circuito 362A, el sudeste al 362E y el oeste al circuito 362F.

La delimitación propuesta es la siguiente:

Circuito 362A: Arroyo Saladillo, límite del municipio (río Paraná), Mitre (vereda par) de Magallanes a Av. San Martín, Av. San Martín (vereda par) de Mitre a Diagonal Belgrano, Diagonal Belgrano (vereda par) de Av. San Martín a Espora, Espora (vereda par) de Belgrano a San Luis, Espora —numeración bis— (vereda par) de San Luis a límite de municipio (río Paraná), vías del F.C.G.B.M. desde arroyo Saladillo a Libertad, Libertad de vías del F.C.G.B.M. a Magallanes, Magallanes (vereda par) desde Libertad a Mitre.

Circuito 362E: Mitre (vereda impar) de Magallanes a Av. San Martín, Av. San Martín (vereda impar) de Mitre a Diagonal Belgrano, Diagonal Belgrano (vereda par —*sic*—) de Av. San Martín a Espora, Espora (vereda impar) de Belgrano a San Luis, Espora —numeración bis— (vereda impar) de San Luis a límite de municipio (río Paraná), límite de municipio río Paraná, límite del municipio (con zona rural de Pueblo Esther), Magallanes (vereda par) desde Mitre a Ing. Mosconi, Ing. Mosconi de Magallanes a vías F.C.G.B.M., vías F.C.G.B.M. de Ingeniero Mosconi a límite del municipio (río Paraná).

Circuito 362F: Arroyo Saladillo, vías del F.C.G.B.M. desde arroyo Saladillo a Libertad, Libertad desde vías del F.C.G.B.M. a Magallanes, Magallanes (vereda impar) desde Libertad a Ing. Mosconi, Ing. Mosconi de Magallanes a vías F.C.G.B.M., vías F.C.G.B.M. de Ingeniero Mosconi a límite del municipio (río Paraná), límite del municipio (con zona rural de Pueblo Esther), ruta Nacional Nº 8.

Cabe considerar que se entiende que se ha deslizado un error involuntario de transcripción en la descripción del expediente debiendo interpretarse que corresponde al circuito 362A la vereda par de la Diagonal Belgrano y al circuito 362E la vereda impar.

El expediente se encuentra para vista de los interesados, por 20 días, en 25 de Mayo 101, piso 3º, oficina 339 (Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 14 a 18.

e. 12/04/2011 Nº 38868/11 v. 12/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20051270488	WILLIS JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	21/03/2011
20134456869	BARGEL HUGO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/03/2011
30606646026	MARTIN FIRPO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	21/03/2011
30708289996	SAMPOL S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	21/03/2011
30708567155	LANTANA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8.	01/02/2011
30709583979	SARRICOUET CARLOS A SARRICOUET PEDRO N SARRICOUET JORGE E Y	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/02/2011
30710359284	ESTABLECIMIENTO DON AGUSTIN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/12/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 12/04/2011 Nº 41804/11 v. 12/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20147420219	ROMAT PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)- An. VI B) 9.	07/04/2011
20162348958	DEAN EDGARDO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/03/2011
27258519944	CARRERA SILVINA NOEMI	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/03/2011
30709113743	LOLA MORA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	07/04/2011
30710113838	BODROG S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	07/04/2011

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 12/04/2011 Nº 41809/11 v. 12/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 17/3/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/05, 1967/2005, 2278/2007, 2518/2008, 2650/2009 y la Resolución General (AFIP) Nº 2774/10 que reglamentan el plan de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago oportunamente solicitados se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar las sumas adeudadas por los decaimientos de los mismos. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

BANSHE S.A. (CUIT: 30-70794746-9)

Caducidades de los planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº D297029 por la suma de $ 730,59 liquidados al 16/07/2010, Nº B889531 por la suma de $ 1.152,95 liquidados al 04/05/2009, Nº B889365 por la suma de $ 1.340,92 liquidados al 04/05/2009, Nº D310926 por la suma de $ 10.212,25 liquidados al 22/07/2010, Nº D085683 por la suma de $ 10.694,42 liquidados al 26/04/2010, Nº A972360 por la suma de $ 12.882,53 liquidados al 07/02/2008, Nº C706864 por la suma de $ 14.672,51 liquidados al 29/12/2009, Nº A795306 por la suma de $ 35.589,61 liquidados al 02/10/2007, Nº D172355 por la suma de $ 40.478,39 liquidados al 27/05/2010, Nº A461247 por la suma de $ 55.463,89 liquidados al 05/02/2007, Nº A461229 por la suma de $ 94.387,81 liquidados al 05/02/2007, Nº A76826 por la suma de $ 130.979,09 liquidados al 30/03/2009, Nº C656954 por la suma de $ 139.748,84 liquidados al 07/12/2010, Nº B859919 por la suma de $ 140.147,04 liquidados al 28/04/2009, Nº D393045 por la suma de $ 151.169,69 liquidados al 26/08/2010, Nº B768530 por la suma de $ 152.044,99 liquidados al 30/03/2008, Nº D209005 por la suma de $ 153.153,63 liquidados al 10/06/2010, Nº C656989 por la suma de $ 154.694,73 liquidados al 07/12/2009, Nº B859645 por la suma de $ 162.994,95 liquidados al 28/04/2009, Nº D208979 por la suma de $ 179.035,26 liquidados al 10/06/2010, Nº D208979 por la suma de $ 179.035,26 liquidados al 10/06/2010, Nº D393032 por la suma de $ 188.016,59 liquidados al 26/08/2010, Nº C997947 por la suma de $ 305.362,38 liquidados al 20/03/2010, Nº D347357 por la suma de $ 312.580,93 liquidados al 09/08/2010, Nº C997929 por la suma de $ 353.576,49 liquidados al 20/03/2010, Nº D347430 por la suma de $ 383.071,58 liquidados al 09/08/2010, Nº B894725 por la suma de $ 455.929,26.

MARTINEZ RUBEN DARIO (C.U.I.T. 20-04414399-3)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A378090 por la suma de $ 8.098,88 liquidados al 15/11/2006.

VALENCIA LEONARDO DEL CARMEN (C.U.I.T 20-08173276-1)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A121526 por la suma de $ 990,68 liquidados al 21/04/2006.

BONMETIQUE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-60097565-6)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº B392028 por la suma de $ 152.096,77 liquidados al 18/09/2008.

RONER LUIS RICARDO (C.U.I.T. 20-12226743-2)

Caducidades de planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A207796 por la suma de $ 1.875,93 liquidados al 27/06/2006, Nº A208074 por la suma de $ 17.260,81 liquidados al 27/06/2006.

EXPORT-TEX SRL (C.U.I.T. 30-70832056-7)

Caducidades de planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A696048 por la suma de $ 2.592,15 liquidados al 23/07/2007, Nº A865163 por la suma de $ 7.918,27 liquidados al 22/11/2007, Nº B072205 por la suma de $ 4.386,01 liquidados al 16/04/2008, Nº B222371 por la suma de $ 2.021,69 liquidados al 24/06/2008, Nº B541671 por la suma de $ 4.061,04 liquidados al 09/12/2008, Nº B700194 por la suma de $ 1.324,36 liquidados al 26/02/2009, Nº B072341 por la suma de $ 7.446,57 liquidados al 16/04/2008, Nº B222395 por la suma de $ 3.208,16 liquidados al 24/06/2008, Nº B541724 por la suma de $ 5.753,82 liquidados al 09/12/2008, Nº B700199 por la suma de $ 1.718,10 liquidados al 26/02/2009, Nº B229958 por la suma de $ 1.333,34 liquidados al 27/06/2008.

ENRILUZ SRL (C.U.I.T. 30-70837451-9)

Caducidades de planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A665525 por la suma de $ 9.949,15 liquidados al 28/06/2007, Nº A797801 por la suma de $ 41.712,77 liquidados al 04/10/2007, Nº A665511 por la suma de $ 16.346,46 liquidados al 28/06/2007, Nº A665536 por la suma de $ 4.503,36 liquidados al 28/6/2007, Nº A383194 por la suma de $ 13.177,89 liquidados al 21/11/2006, Nº A842017 por la suma de $ 22.102,62 liquidados al 07/11/2007.

DRESTI LUIS RAUL (C.U.I.T 20-10457205-8)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A088001 por la suma de $ 7.297,47 liquidados al 20/03/2006.

BADINO EVELIO PEDRO (C.U.I.T 20-10327792-3)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A067481 por la suma de $ 395,83 liquidados al 24/02/2006.

VICINO JORGE HUGO (C.U.I.T 20-12277713-9)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A143425 por la suma de $ 320,17 liquidados al 09/05/2006.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 12/04/2011 Nº 37601/11 v. 18/04/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GIMENEZ, HECTOR DAVID	20-27875503-8	05A-L-00932/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
LOPEZ, MARIO ADRIAN	20-36148003-2	05A-L-01191/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
SENCIA FLORES, DAVID OSVALDO	20-93217885-1	05A-L-01905/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
SORIA, JORGE ALBERTO	20-17383863-9	05A-L-01921/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
JURADO LEAÑEZ, LUIS	20-92666923-7	05B-L-00045/11	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
QUINTEROS, CARLOS ALBERTO	20-22796772-3	05B-L-00113/11	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
AVILA, GUSTAVO ALEJANDRO	20-35531205-5	05B-L-03410/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
LLOSA NINA, MARCO ANTONIO	20-93968458-2	05C-L-00133/11	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
CORZO, DARIO EZEQUIEL	23-33894501-9	05C-L-00950/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
ROSAS, MARIA LORENA	27-25457432-0	05C-L-01198/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
CEBALOS, JULIO CESAR	20-22796472-4	05C-L-02326/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
LOPEZ, DIEGO EXEQUIEL	20-30901203-9	05C-L-02553/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
BENITEZ MIGUEL ANGEL	20-27837063-2	008-L-01227/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
MINA CRISTIAN	20-29620282-8	008-L-01318/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
PIPET CESAR	20-05882612-0	008-P-00667/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCAR 140 PARANA
ALVAREZ EDUARDO ANIBAL	20-10072301-9	008-P-00883/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCAR 140 PARANA
VALDEZ ANGEL ANTONIO	20-16566440-0	008-p-01122/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCAR 140 PARANA
SUAREZ JULIO CESAR	20-11288114-0	008-P-01217/10	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
SANCHEZ IGNACIO	20-08593027-4	008-P-01260/10	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
FRUTOS VICTOR ESTEBAN	20-06258545-6	07B-P-00797/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
SUAREZ, LUIS ALBERTO	20-24392087-7	009-L-00014/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VAZQUEZ CECILIO	20-25489949-7	009-L-00164/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AREVALO ARAUJO AUGUSTO	20-62494329-6	009-L-00172/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORALES MARTIN	20-35313613-6	009-L-00173/11	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHACRA AZUL SA	33-69157392-9	009-L-01862/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARRIENTOS B., DAGOBERTO	20-93003652-9	009-P-00029/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BAEZA MELLA NOEMI	27-92222279-2	009-P-00061/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CALFUQUEO MAURICIO	23-13657415-9	009-P-00062/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESCOBAR REINALDO RUBEN	20-08397316-2	009-P-00065/11	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GODOY SANDRA CAROLINA	27-20451623-0	009-P-00463/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUERRERO ALBA	27-24469773-3	018-L-01361/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CANABATE, ALBERTO	20-07565095-8	018-P-00436/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALVEAL LOPEZ, CLARA LISA	23-92465276-4	018-P-00445/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BOERAN, MARIO	20-93227599-7	018-P-00454/10	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GAMBOA, ERNESTO JULIO	20-10514314-2	011-P-00401/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
MIRANDA, HUGO ANTONIO	20-10257565-3	011-P-00638/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
CAPOBIANCO, ROSA MABEL	23-06230558-4	011-P-00645/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
MACEDO, ROBERTO EDUARDO	20-05216146-1	011-P-00650/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
ALVAREZ, ANTONIO	23-12239244-9	011-P-00670/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
CERDA, RICARDO DANIEL	20-14712151-3	011-P-00870/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
RUEDA, ERNESTO	20-92648642-0	011-P-00938/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
LUPA, JORGE ALBERTO	20-04643632-7	011-P-00944/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
RIVAS, ROGELIO JUAN	20-05517785-7	011-P-00955/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
CONTRERAS, LUIS ALBERTO	20-05216115-1	011-P-00966/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
SUANO NORMA ELISABET	24-17288588-4	013-L-01235/10	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CORDOBA SILVANA MARIA	27-22971831-8	013-L-01620/10	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
ABEIRO VICTOR MANUEL	20-12626267-2	013-P-00456/10	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MAGALLANES, JORGE ALBERTO	20-08486648-3	014-L-00072/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
ARELLANO, MIGUEL ANGEL	20-17055166-5	014-L-00269/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
SELING, RICARDO ENRIQUE	20-18006760-5	014-L-00874/10	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
SUAREZ, FRANCISCO ANTONIO	20-11215071-5	014-L-01197/10	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
PETRANTONI, ESTEBAN	20-32197782-1	014-L-01257/10	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
FINAMORE, OSVALDO	20-12786862-0	014-L-01478/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
VICCA, JUAN JOSE	27-27603696-9	014-L-01751/09	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
SCHUH, MAURICIO MIGUEL	23-29008775-9	014-L-01800/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
GOROSITO, DIEGO RICARDO	20-29104855-3	014-L-01804/10	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
CURRIQUEO, OSCAR OVIDIO	20-10095414-2	014-P-00119/10	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
MARIN, JUAN EMILIO	23-12754423-9	014-P-00388/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
TAMPANARO, GLADYS MABEL	27-13545384-1	014-P-00983/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
PERALTA, ELSA ROSA	27-14968260-6	014-P-01180/10	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
ZACCARDI, SILVIA MARIA	27-02021145-3	014-P-01237/10	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
ORTIZ, CARLOS BERNABE	20-07596126-0	014-P-01306/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
HERMANN, JUAN MANUEL	20-073600199-	017-P-00007/11	017	MUDADO	LISANDO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
GROSSO, CARLOS JOSE	20-20260249-6	017-P-00357/10	017	PLAZO VENCIDO	LISANDO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
RIOS, JOSE RICARDO	20-10805811-1	022-P-00283/10	022	CERRADO	Gral. Güemes 672 - S.S. De Jujuy
MONTEREGUA, TOMAS	20-08203689-0	022-P-00386/10	022	CERRADO	Gral. Güemes 672 - S.S. De Jujuy
HERNANDEZ VIDAL, JORGE IVAN	20-35583974-6	07A-L-02143/10	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARCOS, JULIAN	20-06073759-3	07A-L-02270/10	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORNEJO, JUAN JOSE	20-20209857-7	07B-L-02401/10	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROLDAN, MAXIMILIANO	20-30985872-8	07B-L-02504/10	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERRO, DAMIAN ALBERTO	20-25712243-4	07B-L-02697/10	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
KUCERA, JUAN DOMINGO	20-18064103-4	07B-L-02733/10	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PERUGORRIA, MIGUEL ANGEL	20-20764280-1	07B-P-00619/10	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BENEDICTO, SERGIO JACINTO	20-06083402-5	07C-L-02364/10	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PERELLI, ALDO JOAQUIN	20-33956248-3	07C-L-02476/10	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DOMINGUEZ, SERGIO ALBERTO	20-32224086-5	10A-P-00231/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PATARNELLO, HORACIO	20-12279469-6	10A-P-00235/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ARCURI, ANA MARIA	27-16130468-4	10A-P-00880/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MEDERO, ALEJANDRO GABRIEL	20-17922163-3	10A-P-00911/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VILLALBA, MIGUEL ANGEL	20-20641048-6	10B-L-00052/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SANTILLAN, RUBEN INDAVOR	20-14879854-1	10B-L-00099/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PEREZ, JUAN JOSE	20-06517683-2	10B-L-00792/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MELGAREJO, SERGIO	20-25530158-7	10B-L-00801/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MAIDANA, RAMON ANDRES	20-11670740-4	10B-L-01610/10	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
YUNES, MAIRA YESICA	27-35183467-1	10B-L-01883/10	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ROJAS OLLOA, ANGEL AUGUSTO	20-93641350-2	10B-L-02436/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FLORENTIN, CARLOS DAVID	23-23413709-3	10B-L-02645/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
OCHOA, LEANDRO RAUL	20-30409741-9	10B-P-00019/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ESPINOSA, JOSE OSCAR	20-08098453-8	10B-P-00026/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MOLINA, SILVIA NOEMI	27-12132333-3	10C-P-00221/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
DIAZ, LUIS MARIA	20-05373084-2	10C-P-00506/09	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VARELA, JUAN CARLOS	20-04637427-5	10C-P-00541/09	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ARCE ROLON, MARTIN	20-92835846-2	10C-P-00603/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MARTINEZ, JOSE CARLOS	20-10995866-3	10C-P-00716/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MALINARICH, PATRICIA NOEMI	27-13495480-4	10C-P-00717/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PELLADO, VILMA LUJAN	27-05469866-1	10C-P-00722/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ARCE, JOSE MARIA	20-07986449-9	10C-P-00725/09	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MONTAÑA, ISMAEL	20-12242480-5	10C-P-00824/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SILVA, MARTA AZUCENA	27-06553321-4	10C-P-00907/10	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FONTECHA, EDUARDO ERNESTO	20-05083722-0	10C-P-01184/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BENITEZ, FERNANDO CESAR	20-23507612-9	10C-P-01199/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AGUILAR, PASTOR	20-92132794-4	10C-P-01256/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SALLUSTIO, MAURO LUIS	20-04443089-5	10C-P-01353/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
IRRAZABAL, MARIA ELIDA	23-06422233-3	10C-P-01914/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AQUILI, ALFREDO LUIS	20-10751916-6	10C-P-02269/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NIETO CERVERA, BIBIANA	27-13780924-4	10D-L-00006/11	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
JUAREZ, ESTEBAN DARIO	20-22871514-0	10D-L-00040/11	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ELIAS, JUAN MANUEL	20-30696790-9	10D-L-00558/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BRITEZ, RAUL LEANDRO	20-35613010-4	10D-L-00834/10	10D	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
OJEDA SERVIAN, JUAN BAUTISTA	20-92712329-1	10D-L-01647/10	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MENDEZ IRALA, PEDRO LUIS	20-92760449-4	10D-L-01665/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GIMENEZ, ANDREA PAOLA	27-22858905-0	10D-L-01990/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BAZAN, ANALIA GISELLE	27-23374357-2	10D-L-02009/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NASO, NATALIA MARISA	27-29298062-6	10D-L-02736/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SANCHEZ, ANGEL FRANCISCO	20-08366784-3	10D-L-02932/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VARGAS, JUAN CARLOS	20-23998145-4	10D-L-03011/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GYOKER ROLON, REBECA MARIA	27-94487037-6	10E-L-00128/11	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CATIVIELA, BIVIANA IRIS	27-16543041-2	10E-L-00130/11	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ, ANTONIO	24-93654138-7	10E-L-00254/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, DANIEL ALEJANDRO	20-17335549-2	10E-L-00374/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GARNICA, HECTOR ALBERTO	24-24678845-2	10E-L-00440/10	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CANSELA BELL, YANET	27-92674944-2	10E-L-00661/10	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BERON, MARIA ESTER	27-12356577-6	10E-L-00930/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ROMERO, RAUL FABIAN	20-24576038-9	10E-L-01208/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, GABRIEL FERNANDO	23-23432000-9	10E-L-01334/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CALAMANI BARRIENTOS ADALID	20-62888864-2	10E-L-01559/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FONSECA, AURORO CESAR	20-20120449-9	10E-L-01600/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ZEGA, ROLANDO ANIBAL	20-30642576-6	10E-L-02089/10	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MICHIA, ROBERTO ROGELIO	20-14771673-8	10E-L-02263/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PIMENTEL, GERARDO ALBERTO	20-29912856-4	10E-L-02352/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PALLAVIDINI, BERNARDO	20-28234052-7	10E-L-02490/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BENITEZ MORAY, EVELIO	20-62137896-2	10E-L-03103/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CAMPOS, PATRICIA MABEL	27-27780468-4	10E-L-03451/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ONDARRA, ANA MARIA	27-04828464-2	10E-L-03497/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CHAMBI QUISPE, MARIO	20-92601106-9	10F-L-00101/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MARTINEZ, DIEGO EZEQUIEL	20-33498938-1	10F-L-00821/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ESPELETA, JORGE ANTONIO	20-12572888-0	10F-L-01429/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PAGANO, FRANCISCO ALBERTO	20-04438248-3	10F-L-01590/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LOPEZ, SEBASTIAN ALDO	23-30834125-9	10F-L-01596/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MOREL, NESTOR ANDRES	20-26004291-3	10F-L-02197/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALVARENGA, NARCISO	20-08448215-4	10F-L-02504/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALBARRACIN, MARIA CRISTINA	27-10941193-6	10F-L-02838/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, RUBEN ADALBERTO	20-14908841-6	10F-L-03326/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AVILA MAMANI, JORGE ALFONSO	20-93972295-6	10F-L-03433/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LEIVA, WALTER CECILIO	20-23598206-5	10F-L-03492/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CASTILLO CACERES, LUIS	20-62095228-2	10F-L-03585/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ENCINA, GUMERCINDO	20-13863027-8	10F-L-03630/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
TREFLER, GUSTAVO RAUL	20-11634160-4	10F-P-00041/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NIEVAS, PATRICIO TOMAS	23-11571668-9	10G-P-00342/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ, SEBASTIAN ANGEL	20-25600146-3	10G-P-00398/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, CRISTINA	27-12813033-6	10G-P-00444/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MANZO, CARLOS HUGO	20-14340062-0	10G-P-00475/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FRANCO, OMAR	20-14029590-7	10G-P-00811/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LOTZ, FEDERICO DAVID	20-08253024-0	10G-P-00999/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SALINAS, FREDESVINDA	27-92478426-7	10G-P-01144/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
REYES, CALIXTO ERASMO	20-13069759-4	10G-P-01275/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
HERNANDEZ, BENITO	20-11765819-9	10G-P-01310/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
TRENTO, JUAN JOSE	20-13855810-0	10G-P-01532/09	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALMADA, MIGUEL ANGEL	20-18567946-3	10G-P-01549/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALVAREZ NOVOA, JOSE	20-11076574-7	10G-P-01582/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ IBAÑEZ, ISABELINO	20-93032787-6	10H-L-00040/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SCARPINO, NATALIA ESTEFANIA	27-33339212-2	10H-L-00069/10	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FIGUEROA, HECTOR	20-20831555-3	10H-L-01353/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALVAREZ, LUIS ALEJANDRO	20-34997429-1	10H-L-01392/10	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NUÑEZ, NESTOR GABRIEL	23-27691354-9	10H-L-01450/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GOMEZ, CLAUDIA VANESA	27-26199302-9	10H-L-01468/10	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LEAL, FACUNDO HEBERTO	20-21630117-0	10H-L-01550/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CICCHITELLI, SANDRA	27-17819826-8	10H-L-01691/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PERALTA, MARCOS DANIEL	20-16492322-4	10H-L-01698/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ESCALANTE, OSCAR ANTONIO	20-17565997-9	10H-L-01801/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, AGUSTIN	20-07775387-8	10H-L-01893/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BENITEZ GAVILAN, NERY	20-92981529-8	10H-L-02097/10	10H	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RUIZ, MARCELO ALEJANDRO	20-22364967-0	10H-L-02275/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
REAL, MARTIN ADRIAN	23-28904351-9	10H-L-02369/10	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ, ROSA DEL CARMEN	23-10220272-4	10H-L-02381/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ, ROSA DEL CARMEN	23-10220272-4	10H-L-02382/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CEDONES FORTUNATO, NATALIA	27-3106811-5	10H-L-02423/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CARDOZO, MARIO MAXIMILIANO	20-31119748-8	10H-L-02689/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ANGIONE, RUBEN DANTE	20-27939356-3	10H-L-02786/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VILLAREAL, SANTIAGO	23-29558851-9	10H-L-02850/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PAEZ, FERNANDO ADRIAN	20-13991786-4	10H-L-03335/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CORTES, ALDO NESTOR	20-12367148-2	10H-L-03344/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BENITEZ YNSFRAN, HUGO	20-62184472-6	10H-L-03370/10	10H	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
POSTIGLIONE, MIRIAM NOEMI	27-20863038-0	10I-L-01837/10	10I	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LITVINCZUK, IVAN	20-292154195	10I-L-01938/10	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SARAVIA, JOSE RICARDO	20-22696210-8	10I-L-02049/10	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
DAYEKLI, DANIEL ALEJANDRO	20-14818948-0	10I-L-02219/10	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GARCIA, LUIS JAVIER	20-16382405-2	10I-L-02562/10	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ESCOBAR, ORLANDO DAVID	20-26521493-3	10I-L-02614/10	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BECERRA, RUBEN OMAR	20-24323960-6	10J-L-00048/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GAMARRA, CLAUDIO DAVID	20-32948343-7	10J-L-00078/11	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AGUIRRE BARUA, DANNY	20-62333093-2	10J-L-00084/11	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GODOY, NORBERTO DAVID	20-14132185-5	10J-L-00091/11	10J	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
JURADO, NOEMI DEL VALLE	27-16181312-0	10J-L-01696/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VERGARA TRINIDAD, JORGE A.	20-62087077-4	10J-L-01985/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MONTIEL, ALCIDES GUALBERTO	20-30691655-7	10J-L-01986/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, JULIO OSCAR	20-32561294-1	10J-L-02008/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LOPEZ, ROBERTO CARLOS	20-31928697-8	10J-L-02021/10	10J	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SANTANGELO, PATRICIA	23-17709292-4	10J-L-02279/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
TICONA APAZA, JOSE ALBERTO	20-93086662-9	10J-L-02424/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
DERMA, CARLOS ALBERTO	20-20485620-7	10J-L-02581/10	10J	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MEZA, LUIS	20-17178259-8	10J-L-02617/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN C	20-62371746-2	10J-L-02762/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GALLARDO, JORGE FAUSTINO	20-22762003-0	10J-L-02960/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CARDOZO ORSI, ALBERTO	20-62114013-3	10J-L-03125/10	10J	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AMARILLA, FAUSTINO	20-92960039-9	10J-P-00005/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ACUÑA, HECTOR DANIEL	20-20984842-3	10J-P-00015/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, DAMIAN	20-21363357-1	10K-L-00033/11	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NIEVA, JOSE EUSEBIO	20-08518042-9	10K-L-00097/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MENGUEZ, MIGUEL ANTONIO	20-33005693-3	10K-L-01246/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CABRERA, MARY JOSEFINA	27-92496518-0	10K-L-02041/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
TORRES, CARLOS ALEJANDRO	20-33202501-6	10K-L-02285/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
QUISPE, MANUEL ESTEBAN	23-18715354-9	10K-L-02307/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FERNANDEZ, CESAR DARIO	20-22656332-7	10K-L-03009/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
JEREZ, ELEONORA JOSEFINA	27-28291838-8	10K-L-03068/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PRENDES, RODOLFO GABRIEL	20-27286889-2	10K-L-03431/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PURIZAGA, CHRISTIAN	20-62123807-9	10K-L-03509/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.

Dr. SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 12/04/2011 Nº 37471/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 13/2011

Bs. As., 6/4/2011

VISTO el Expediente Nº 2002-15579/10-4 del registro de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Resolución Nº 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006 y Resolución Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGIA solicita su incorporación al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— a través de la coordinación operativa de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGIA acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGIA, al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones Nº 450/2006, 1922/06, 1342/07 y disposiciones complementarias.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRES LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud.

e. 12/04/2011 Nº 40215/11 v. 12/04/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 2535/2010

Bs. As., 20/7/2010

VISTO el Decreto Nº 627 del 3 de mayo de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el VISTO se procedió a aprobar la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Que por los compromisos asumidos por el Estado Nacional y por los criterios adoptados internacionalmente, resulta necesario fortalecer el área vinculada a la coordinación de las actividades sustantivas del organismo.

Que, asimismo, a través del artículo 3º del Decreto citado, se facultó al Titular del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION a aprobar un cargo de conducción.

Que, en consecuencia, corresponde definir las funciones correspondientes a dicho cargo.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA de GABINETE de MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94 y por el Decreto Nº 627/10.

Por ello,

LA DIRECTORA
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase en el ámbito de la UNIDAD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, la Coordinación Técnica, de acuerdo a las Acciones que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

ANEXO I

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Coordinación Técnica

Acciones:

1. Colaborar en la articulación entre las distintas áreas del Servicio Nacional de Rehabilitación.

2. Intervenir en la elaboración de los planes, programas y proyectos de incumbencia del organismo, en especial en materia de capacitación.

3. Coordinar las acciones tendientes a la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del Servicio Nacional de Rehabilitación y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos.

4. Asistir al Titular del Servicio Nacional de Rehabilitación en todos los asuntos diarios relacionados con las actividades que realiza el Organismo, interviniendo en los expedientes y trámites que se deriven para la firma del Director.

5. Realizar los análisis e informes que le sean requeridos por el Titular del Servicio Nacional de Rehabilitación, a fin de evaluar la factibilidad y oportunidad de la realización de acciones relacionadas con la discapacidad y rehabilitación, en pos del cumplimiento de los Objetivos del Organismo.

6. Asistir al Titular del Servicio Nacional de Rehabilitación en la articulación de las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal a los fines de asegurar el fortalecimiento de los lineamientos estratégicos uniformes.

7. Asistir al Titular del Servicio Nacional de Rehabilitación en la coordinación institucional con las diferentes áreas del Poder Ejecutivo y Legislativo en el ámbito internacional, nacional y municipal.

e. 12/04/2011 Nº 38411/11 v. 12/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA al sumariado: Mario Braccalenti (DNI. 18.552.984), que en el sumario Nº 596/2009 con fecha 14-03-11 se dictado la Disposición "S" Nº 240, cuya parte pertinente dice: DISPONGO: Art. 1º: Désele por decaído, a Mario Braccalenti, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley Nº 19.549. Art. 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Concédese al sumariado mencionado en el artículo Nº 1 el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). Art. 4º: Notifíquese a Mario Braccalenti, de la presente disposición en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo.: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/04/2011 Nº 38183/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición N° 383/2010

Bs. As., 16/11/2010

VISTO el expediente Nº S02:0005389/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DNLCyAT, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto del formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y el MUNICIPIO DE LAS TERMAS DE RIO HONDO han suscripto con fecha 13 de octubre de 2010 un Convenio Marco para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, así como también un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la mencionada Provincia.

Que el Municipio de LAS TERMAS DE RIO HONDO, de la Provincia de Santiago del Estero adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Ordenanzas Municipales Nº 06/2000 y Nº 237/2010 respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de LAS TERMAS DE RIO HONDO el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º, incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Las Termas de Río Hondo, de la Provincia de Santiago del Estero, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 12/04/2011 Nº 40905/11 v. 12/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición N° 379/2010

Bs. As., 16/11/2010

VISTO el expediente Nº S02:0005394/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a

otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DNLCyAT, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto del formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR”, por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO han suscripto con fecha 13 de octubre de 2010 un Convenio Marco para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, así como también un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la mencionada Provincia.

Que el Municipio de LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO, de la Provincia de Santiago del Estero adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Ordenanzas Municipales Nº 2634/1996 y Nº 4294/2009 respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de la CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º, incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de la Ciudad de Santiago del Estero, de la Provincia de Santiago del Estero, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 12/04/2011 Nº 40912/11 v. 12/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición N° 380/2010

Bs. As., 16/11/2010

VISTO el expediente Nº S02:0007370/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DNLCyAT, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto del formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR”, por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han suscripto con fecha 13 de octubre de 2010 un Convenio Marco para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, así como también un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la mencionada Provincia

Que la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Leyes Provinciales Nº 6283/1996 y Nº 6904/2008 respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por la Dirección General de Transporte de la Provincia de Santiago del Estero, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la mencionada provincia, el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho organismo, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º, incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir perteneciente a la Dirección General de Transporte de la Provincia de Santiago del Estero, en la órbita del Ministerio de Servicios y Obras Públicas de la Provincia de Santiago del Estero, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 12/04/2011 Nº 40922/11 v. 12/04/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN JOSE ANTONIO (DNI 16.955.434) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100044/08, Sumario Nº 3978, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Peal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo de la Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

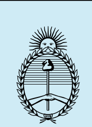
e. 11/04/2011 Nº 37761/11 v. 15/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Marta Tereza CAPRIOTTI (Legajo Nº 36273/24), que el Sumario Administrativo Nº 2353/08 se encontrará a su disposición a los efectos de tomar vista de las actuaciones disciplinarias, en la DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA sita en la calle San Martín Nº 145/161, Localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dicho sumario se encontrará en esa Dirección Regional a partir del 2/5/2011 y por el término de DIEZ (10) días, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. — Abogada, ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe Departamento Sumarios Administrativos.

e. 11/04/2011 Nº 39688/11 v. 13/04/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 222/2011

Registro Nº 378/2011

Bs. As., 1/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.433.612/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente citado en el Visto, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H) por la parte gremial, y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 590/10.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la representatividad de la parte empresaria signataria y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que respecto de la personería de la entidad empresaria, la misma se encuentra acreditada ante esta Cartera de Estado.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del instrumento a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley 12.981, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 266 de fecha 21 de marzo de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H) por la parte gremial, y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por la parte empleadora, obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.433.612/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.433.612/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 590/10.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.433.612/11

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 222/11, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 378/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO - CCT 590/10

Los representantes de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, Víctor Santa María, Secretario General, Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior, Jeroslawa Mykytiuk, Secretaria, por el sector sindical y por el sector empleador: por la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, su Presidente Juan Manuel Acosta, todos con personería jurídica y debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250, suscriben la presente acta acuerdo en el marco del CCT 590/10.

• Los trabajadores/as recibirán una suma fija de carácter no remunerativo y por única vez de $ 600, retroactivo al mes de febrero de 2011.

• A partir del 1 de marzo de 2011, se integrará con carácter remunerativo a los salarios básicos de convenio, la suma fija de $ 300. Asimismo, al reconocerse carácter remuneratorio a ese valor que se incorpora, se adicionarán a todos los básicos así resultantes, los porcentuales necesarios para cumplir con la apertura y diferencias correspondientes, establecidas entre las diferentes categorías.

• El básico de convenio reconocido por ambas partes en este acuerdo será aplicado en forma proporcional para los trabajadores/as que revistan en las categorías previstas en los incisos d), e), h), n) y p) de los artículos 7º y 8º.

• Se acompaña el Anexo I, con la planilla de básicos conformados del citado convenio, a regir hasta el 30/4/2011.

• Las partes se comprometen a presentar esta Acta acuerdo y ratificarla personalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2011, firman los comparecientes de conformidad, 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

	Abril 2011			
	1º Cat.	2º Cat.	3º Cat.	4º Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Encargado Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Ayudante Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Media jornada	1.810	1.734	1.659	1.508
Personal Asimilado con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal Asimilado sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Mayordomo con vivienda	3.193	3.060	2.927	2.661
Mayordomo sin vivienda	3.767	3.610	3.453	3.139
Personal con más 1 Función con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal con más 1 Función sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Encargado Guardacoches con vivienda	2.715	2.715	2.715	2.715
Encargado Guardacoches sin vivienda	2.948	2.948	2.948	2.948
Personal Vigilancia Nocturna	3.076	3.076	3.076	3.076
Personal Vigilancia Diurna	3.036	3.036	3.036	3.036
Personal Vigilancia Media Jornada	1.518	1.518	1.518	1.518
Encargado No Permanente con vivienda	1.461	1.461	1.461	1.461
Encargado No Permanente sin vivienda	1.588	1.588	1.588	1.588
Ayudante Temporario	2.974	2.974	2.974	2.974
Ayudante Temporario Media Jornada	1.487	1.487	1.487	1.487

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no más 18 horas (según art. 7 inc. p hora)	30,75
Suplente con horario por día	134,27
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	5,49
Clasificación de residuos	7,22
Valor vivienda	20,21
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - incs. d, e, h, n y p, de los arts. 7 y 8 por año (1%)	30,16
Plus por antigüedad - por año art. 11 (2%)	60,32
Plus limpieza de cocheras	75,07
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	111,17
Plus Jardín	75,07
Plus Zona Desfavorable	20%
Título de Encargado Integral de Edificio	7%

	Marzo 2011			
	1º Cat.	2º Cat.	3º Cat.	4º Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Encargado Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Ayudante Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Media jornada	1.810	1.734	1.659	1.508
Personal Asimilado con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal Asimilado sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Mayordomo con vivienda	3.193	3.060	2.927	2.661
Mayordomo sin vivienda	3.767	3.610	3.453	3.139
Personal con más 1 Función con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal con más 1 Función sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Encargado Guardacoches con vivienda	2.715	2.715	2.715	2.715
Encargado Guardacoches sin vivienda	2.948	2.948	2.948	2.948
Personal Vigilancia Nocturna	3.076	3.076	3.076	3.076
Personal Vigilancia Diurna	3.036	3.036	3.036	3.036
Personal Vigilancia Media Jornada	1.518	1.518	1.518	1.518
Encargado No Permanente con vivienda	1.461	1.461	1.461	1.461
Encargado No Permanente sin vivienda	1.588	1.588	1.588	1.588
Ayudante Temporario	2.974	2.974	2.974	2.974
Ayudante Temporario Media Jornada	1.487	1.487	1.487	1.487

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no más 18 horas (según art. 7 inc. p hora)	30,75
Suplente con horario por día	134,27
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	5,49
Clasificación de residuos	7,22
Valor vivienda	20,21
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - incs. d, e, h, n y p, de los arts. 7 y 8 por año (1%)	30,16
Plus por antigüedad - por año art. 11 (2%)	60,32
Plus limpieza de cocheras	75,07
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	111,17
Plus Jardín	75,07
Plus Zona Desfavorable	20%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	7%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 223/2011

Registro N° 373/2011

Bs. As., 1/4/2011

VISTO el Expediente N° 1.434.749/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/6 del Expediente N° 1.434.749/11, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H), por la parte sindical y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, por el sector empresarial, ratificado a fojas 7, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo, las precitadas partes convienen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de las entidades empresarias signatarias y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que respecto de las personerías de las entidades empresarias, las mismas se encuentran acreditadas ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del instrumento a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley 12.981, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 266 de fecha 21 de marzo de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 3/6 del Expediente N° 1.434.749/11, celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H), por el sector sindical y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/6 del Expediente N° 1.434.749/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.434.749/11

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 223/11, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 373/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Los representantes de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, Víctor Santa Maria Secretario General, Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior, Jeroslawa Mykytiuk, Secretaria, por el sector sindical y por el sector empleador se encuentran presentes: por la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, su Presidente Juan Manuel Acosta y Lara y por la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, su Presidente Daniel Roberto Tocco y su Vicepresidente Primero, Salvador Víctor Pérez, todos con personería jurídica y debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250 suscriben la presente.

Las partes expresan que continuadas las intensas negociaciones y en el marco del CCT 589/10, han acordado lo siguiente:

• A partir del 1 de mayo de 2011, incrementar los salarios básicos de convenio vigentes al 30/4/2011, con una suma de carácter remunerativo equivalente al 7 %.

• A partir del 1 de agosto de 2011, incrementar los salarios básicos de convenio con una suma de carácter remunerativo equivalente al 7 %.

• A partir del 1 de octubre de 2011 incrementar los salarios básicos de convenio con una suma de carácter remunerativo equivalente al 7.5 %.

• A efectos de subsanar la incorrecta diferencia que existe entre la categoría "vigilador nocturno sin vivienda" y las otras categorías de trabajadores "sin vivienda", las partes entienden necesario establecer un nuevo valor del salario básico para esta categoría, el cual se fija de $ 3.260,00 a partir del 1 de marzo de 2011. El citado valor servirá de base para aplicar los incrementos correspondientes según lo acordado en los tramos establecidos más arriba.

• La vigencia del presente acuerdo se fija por el plazo de un año, a partir del 1° de mayo de 2011, en tanto no se produzcan situaciones económicas que ameriten una revisión antes de su vencimiento, con posterioridad al 31 de octubre de 2011.

• Las partes se comprometen a presentar esta Acta acuerdo y ratificarla personalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2011, firman los comparecientes de conformidad, 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

	Mayo 2011			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.295	3.157	3.020	2.746
Encargado Permanente sin vivienda	3.873	3.711	3.550	3.227
Ayudante Permanente con vivienda	3.295	3.157	3.020	2.746
Ayudante Permanente sin vivienda	3.873	3.711	3.550	3.227
Ayudante Media jornada	1.936	1.856	1.775	1.614
Personal Asimilado con vivienda	3.295	3.157	3.020	2.746
Personal Asimilado sin vivienda	3.873	3.711	3.550	3.227
Mayordomo con vivienda	3.417	3.274	3.132	2.847
Mayordomo sin vivienda	4.030	3.863	3.695	3.359
Personal con más 1 Función con vivienda	3.295	3.157	3.020	2.746
Personal con más 1 Función sin vivienda	3.873	3.711	3.550	3.227
Encargado Guardacoches con vivienda	2.905	2.905	2.905	2.905
Encargado Guardacoches sin vivienda	3.154	3.154	3.154	3.154
Personal Vigilancia Nocturna	3.489	3.489	3.489	3.489
Personal Vigilancia Diurna	3.249	3.249	3.249	3.249
Personal Vigilancia Media Jornada	1.624	1.624	1.624	1.624
Encargado No Permanente con vivienda	1.588	1.588	1.588	1.588
Encargado No Permanente sin vivienda	1.699	1.699	1.699	1.699
Ayudante Temporario	3.182	3.182	3.182	3.182
Ayudante Temporario Media Jornada	1.591	1.591	1.591	1.591

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no más 18 horas (según art. 7 inc. p hora)	32,91
Suplente con horario por día	143,67
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	5,88
Clasificación de residuos	7,73
Valor vivienda	21,63
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - incs. d, e, h, n y p, de los arts. 7 y 8 por año (1%)	32,27
Plus por antigüedad - por año art. 11 (2%)	64,54
Plus limpieza de cocheras	80,33
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	118,95
Plus Jardín	80,33
Plus Zona Desfavorable	20%
Título de encargado Integral de Edificio	7%

	Agosto 2011			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.525	3.378	3.232	2.938
Encargado Permanente sin vivienda	4.144	3.971	3.798	3.453
Ayudante Permanente con vivienda	3.525	3.378	3.232	2.938

	Agosto 2011			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Ayudante Permanente sin vivienda	4.144	3.971	3.798	3.453
Ayudante Media jornada	2.072	1.985	1.899	1.727
Personal Asimilado con vivienda	3.525	3.378	3.232	2.938
Personal Asimilado sin vivienda	4.144	3.971	3.798	3.453
Mayordomo con vivienda	3.656	3.504	3.351	3.047
Mayordomo sin vivienda	4.313	4.133	3.953	3.594
Personal con más 1 Función con vivienda	3.525	3.378	3.232	2.938
Personal con más 1 Función sin vivienda	4.144	3.971	3.798	3.453
Encargado Guardacoches con vivienda	3.108	3.108	3.108	3.108
Encargado Guardacoches sin vivienda	3.375	3.375	3.375	3.375
Personal Vigilancia Nocturna	3.733	3.733	3.733	3.733
Personal Vigilancia Diurna	3.476	3.476	3.476	3.476
Personal Vigilancia Media Jornada	1.738	1.738	1.738	1.738
Encargado No Permanente con vivienda	1.672	1.672	1.672	1.672
Encargado No Permanente sin vivienda	1.818	1.818	1.818	1.818
Ayudante Temporario	3.405	3.405	3.405	3.405
Ayudante Temporario Media Jornada	1.702	1.702	1.702	1.702

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no más 18 horas (según art. 7 inc. p hora)	35,21
Suplente con horario por día	153,72
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	6,29
Clasificación de residuos	8,27
Valor vivienda	23,14
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - incs. d, e, h, n y p, de los arts. 7 y 8 por año (1%)	34,53
Plus por antigüedad - por año art. 11 (2%)	69,06
Plus limpieza de cocheras	85,95
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	127,28
Plus Jardín	85,95
Plus Zona Desfavorable	20%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	7%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 224/2011

Registro N° 372/2011

Bs. As., 1/4/2011

VISTO el Expediente N° 1.433.614/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente N° 1.433.614/11 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H) por la parte gremial, y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, por la parte empleadora, ratificado a fojas 6 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales conforme surge de los términos y contenido del mismo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10, del cual resultan ser signatarias.

Que el ámbito territorial y personal del presente acuerdo se corresponde con la representatividad de la parte empresaria signataria y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que respecto de las personerías de las entidades empresarias, las mismas se encuentran acreditadas ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del instrumento a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley 12.981, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 266 de fecha 21 de marzo de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H) por la parte gremial, y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, por la parte empleadora, obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.433.614/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.433.614/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.433.614/11

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 224/11, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 372/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO - CCT 589/10

Los representantes de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, Víctor Santa María, Secretario General, Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior, Jeroslawa Mykytiuk, Secretaria, por el sector sindical y por el sector empleador: por la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, su Presidente Juan Manuel Acosta y Lara y por la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, su Presidente Daniel Roberto Tocco y su Vicepresidente Primero, Salvador Víctor Pérez, todos con personería jurídica y debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250, suscriben la presente.

Las partes expresan que luego de intensas negociaciones y en el marco del CCT 589/10, han acordado lo siguiente a fin de no disminuir los actuales ingresos de los trabajadores durante los meses de marzo y abril del corriente año:

• A partir del 1 de marzo de 2011, se integrará con carácter remunerativo a los salarios básicos de convenio, la suma fija de $ 300, que vienen percibiendo los trabajadores durante los meses de enero y febrero de 2011. Asimismo, al reconocerse carácter remuneratorio a ese valor que se incorpora, se adicionarán a todos los básicos así resultantes, los porcentuales necesarios para cumplir con la apertura y diferencias correspondientes, establecidas entre las diferentes categorías.

• El básico de convenio reconocido por ambas partes en este acuerdo será aplicado en forma proporcional para los trabajadores/as que revistan en las categorías previstas en los incisos d), e), h), n) y p), de los artículos 7° y 8°.

• Se acompaña el Anexo I, con la planilla de básicos conformados del citado convenio, a regir hasta el 30/4/2011.

• Las partes se comprometen a presentar esta Acta acuerdo y ratificarla personalmente ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2011, firman los comparecientes de conformidad, 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

	Abril 2011			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Encargado Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Ayudante Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Media jornada	1.810	1.734	1.659	1.508
Personal Asimilado con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal Asimilado sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Mayordomo con vivienda	3.193	3.060	2.927	2.661
Mayordomo sin vivienda	3.767	3.610	3.453	3.139
Personal con más 1 Función con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal con más 1 Función sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Encargado Guardacoches con vivienda	2.715	2.715	2.715	2,715
Encargado Guardacoches sin vivienda	2.948	2.948	2.948	2.948
Personal Vigilancia Nocturna	3.076	3.076	3.076	3.076
Personal Vigilancia Diurna	3.036	3.036	3.036	3.036
Personal Vigilancia Media Jornada	1.518	1.518	1.518	1.518
Encargado No Permanente Con vivienda	1.461	1.461	1.461	1.461
Encargado No Permanente Sin vivienda	1.588	1.588	1.588	1.588
Ayudante Temporario	2.974	2.974	2.974	2.974
Ayudante Temporario Media Jornada	1.487	1.487	1.487	1.487

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no más 18 horas (según art. 7 inc. p hora)	30,75
Suplente con horario por día	134,27
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	5,49
Clasificación de residuos	7,22
Valor vivienda	20,21
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - incs. d, e, h, n y p, de los arts. 7 y 8 por año (1%)	30,16
Plus por antigüedad - por año art. 11 (2%)	60,32
Plus limpieza de cocheras	75,07
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	111,17
Plus Jardín	75,07
Plus Zona Desfavorable	20%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	7%

	Marzo 2011			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Encargado Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Ayudante Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Media jornada	1.810	1.734	1.659	1.508
Personal Asimilado con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal Asimilado sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Mayordomo con vivienda	3.193	3.060	2.927	2.661
Mayordomo sin vivienda	3.767	3.610	3.453	3.139
Personal con más 1 Función con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal con más 1 Función sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Encargado Guardacoches con vivienda	2.715	2.715	2.715	2.715
Encargado Guardacoches sin vivienda	2.948	2.948	2.948	2.948
Personal Vigilancia Nocturna	3.076	3.076	3.076	3.076
Personal Vigilancia Diurna	3.036	3.036	3.036	3.036
Personal Vigilancia Media Jornada	1.518	1.518	1.518	1.518
Encargado No Permanente Con vivienda	1.461	1.461	1.461	1.461
Encargado No Permanente Sin vivienda	1.588	1.588	1.588	1.588
Ayudante Temporario	2.974	2.974	2.974	2.974
Ayudante Temporario Media Jornada	1.487	1.487	1.487	1.487

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no más 18 horas (según art. 7 inc. p hora)	30,75
Suplente con horario por día	134,27
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	5,49
Clasificación de residuos	7,22
Valor vivienda	20,21
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - incs. d, e, h, n y p, de los arts. 7 y 8 por año (1%)	30,16
Plus por antigüedad - por año art. 11 (2%)	60,32
Plus limpieza de cocheras	75,07
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	111,17
Plus Jardín	75,07
Plus Zona Desfavorable	20%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	7%

	Octubre 2011			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.790	3.632	3.474	3.158
encargado Permanente sin vivienda	4.454	4.269	4.083	3.712
Ayudante Permanente con vivienda	3.790	3.632	3.474	3.158
Ayudante Permanente sin vivienda	4.454	4.269	4.083	3.712
Ayudante Media jornada	2.227	2.134	2.042	1.856
Personal Asimilado con vivienda	3.790	3.632	3.474	3.158
Personal Asimilado sin vivienda	4.454	4.269	4.083	3.712
Mayordomo con vivienda	3.930	3.766	3.603	3.275
Mayordomo sin vivienda	4.636	4.443	4.250	3.863
Personal con más 1 Función con vivienda	3.790	3.632	3.474	3.158
Personal con más 1 Función sin vivienda	4.454	4.269	4.083	3.712
Encargado Guardacoches con vivienda	3.342	3.342	3.342	3.342
Encargado Guardacoches sin vivienda	3.628	3.628	3.628	3.628
Personal Vigilancia Nocturna	4.013	4.013	4.013	4.013
Personal Vigilancia Diurna	3.737	3.737	3.737	3.737
Personal Vigilancia Media Jornada	1.868	1.868	1.868	1.868
Encargado No Permanente Con vivienda	1.797	1.797	1.797	1.797
Encargado No Permanente Sin vivienda	1.954	1.954	1.954	1.954
Ayudante Temporario	3.660	3.660	3.660	3.660
Ayudante Temporario Medía Jornada	1.830	1.830	1.830	1.830

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no más 18 horas (según art. 7 inc. p hora)	37,85
Suplente con horario por día	165,25
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	6,76
Clasificación de residuos	8,89
Valor vivienda	24,88
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - incs. d, e, h, n y p, de los arts. 7 y 8 por año (1%)	37,12
Plus por antigüedad - por año art. 11 (2%)	74,24
Plus limpieza de cocheras	92,40
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	136,82
Plus Jardín	92,40
Plus Zona Desfavorable	20%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	7%